

Entidad fiscalizada

Gobierno del Estado de Guerrero

Título del acto de fiscalización

Recursos para Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras

Clave del acto de fiscalización

A PROCESO-004-035-2025

Tipo de acto de fiscalización

Auditoría a la operación regional

Área fiscalizadora

Unidad de Auditoría y Control Gubernamental
Dirección General de Fiscalización Regional

Año de revisión

2024

Grupo de fiscalización

Nombre	Cargo
Alejandro Juárez Estrada	Director de Fiscalización Regional 4
Francisco Alarcón Ruiz	Auditor
José Daniel Muñoz Díaz	Auditor

Objetivo

Verificar el ejercicio de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Guerrero para las acciones de conservación de caminos en zonas rurales, correspondientes al programa presupuestario K037 "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras", del ejercicio fiscal 2024.

Alcance

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), del ejercicio fiscal 2024, se asignaron 2,827,545.0 miles de pesos al Ramo 9 "Infraestructura, Comunicaciones y Transportes".

Entre los programas presupuestarios se encuentra el K037 "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras", cuyo presupuesto aprobado fue de 1,404,025.0 miles de pesos.

La Federación, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), transfirió 1,062,810.0 miles de pesos de recursos federales al Gobierno del Estado de Guerrero, para la operación del programa presupuestario (Pp) K037.

La revisión comprendió el análisis de los rubros siguientes: 1) formalización del convenio de reasignación de recursos; 2) administración de las transferencias; 3) registro e información financiera de las operaciones; 4) comprobación y destino del gasto; 5) procedimiento de contratación; 6) cumplimiento de obligaciones de los contratistas; 7) uso de la bitácora electrónica; 8) cumplimiento de los contratos; 9) acta de cierre del ejercicio presupuestal; y 10) transparencia y rendición de cuentas. Se revisó el monto total federal transferido al Gobierno del Estado de Guerrero, por 1,062,810.0 miles de pesos.

Áreas fiscalizadas

Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT) del Estado de Guerrero.

Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 134, establece que los recursos económicos de la Federación, las entidades federativas y los municipios deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

En este contexto, el Pp K037 “Conservación de infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras”, inscrito en el Ramo 09 “Infraestructura, Comunicaciones y Transportes”, tiene como propósito mejorar la conectividad y accesibilidad en comunidades rurales, contribuyendo al desarrollo social y económico de estas regiones.

De acuerdo con el PEF 2024, se destinaron recursos por un monto de 1,062,810.0 miles de pesos al Estado de Guerrero para financiar las metas del Pp K037. La transferencia de estos recursos quedó formalizada mediante el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, firmado entre la SICT y el Gobierno del Estado de Guerrero.

El 27 de febrero de 2024, se suscribió el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos mencionado, con la participación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal mediante el programa de conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras a través de trabajos de pavimentación de caminos mediante la construcción de huellas de rodamiento de concreto hidráulico con franjas intermedias de piedra ahogada en concreto, con utilización de mano de obra local no calificada.

El 19 de septiembre de 2024, se formalizó el convenio modificadorio al convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos entre la SICT y el Estado de Guerrero, con el cual las metas y los recursos están dirigidos a proyectos estratégicos que fomenten la integración regional y mejoren la movilidad de comunidades rurales, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Meta (Km)	No. de tramos	Miles de Pesos
Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras a través de trabajos de pavimentación de caminos mediante la construcción de huellas de rodamiento de concreto hidráulico con franjas intermedias de piedra ahogada en concreto, con utilización de mano de obra local no calificada.	274.41	128	1,062,810.0
Acatepec	10.00	4	41,000.0
Alcozauca de Guerrero	7.50	5	36,750.0
Alpoyeca	15.13	6	74,140.0
Atlamajalcingo del Monte	15.25	7	74,730.0
Atlixac	2.00	1	8,200.0
Cochoapa el Grande	9.20	7	44,680.0

Copanatoyac	3.60	2	17,640.0
Cualác	8.50	7	34,850.0
Huamuxtlán	8.66	3	42,040.0
Igualapa	1.36	4	6,660.0
Iliatenco	0.60	1	2,940.0
Malinaltepec	11.14	9	54,600.0
Metlatónoc	10.43	12	50,350.0
Olinalá	13.09	4	57,100.0
San Luis Acatlán	9.41	5	42,910.0
Tlacoachistlahuaca	10.00	6	49,000.0
Tlacoapa	11.23	2	55,030.0
Tlaxihtaquilla de Maldonado	15.90	3	77,910.0
Tlapa de Comonfort	11.00	11	53,900.0
Xalpatláhuac	2.28	4	11,170.0
Xochihuehuetlán	6.90	3	33,810.0
Xochistlahuaca	12.00	8	58,800.0
Zapotitlán Tablas	18.20	11	89,180.0
Obras en el Mpio. de Cochoapa el Grande	61.03	3	45,420.0

Resultados

Resultado núm. 1 Sin observación

Formalización del convenio de Reasignación de Recursos

En los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y 223 a 226 de su Reglamento (RLFPRH); apartado Disposiciones Generales numerales 4 y 5 de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la administración pública federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, se establece que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas. Los Convenios y sus Anexos se suscribirán durante el primer trimestre del ejercicio fiscal, y contendrán los destinos, metas y compromisos asumidos por las partes. Las adecuaciones a las metas convenidas estarán sujetas a la autorización de la SICT, previa solicitud de las entidades federativas.

En 2024, el Gobierno del Estado de Guerrero documentó la formalización del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, por un importe de 1,062,810.0 miles de pesos con cargo a recursos de naturaleza federal, para el financiamiento de las

metas del programa de conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras a través de pavimentación de caminos mediante huellas de rodamiento de concreto hidráulico con franjas intermedias de piedra ahogada en concreto con utilización de mano de obra local no calificada, suscrito el 27 de febrero de 2024 y su modificatorio el 19 de septiembre de 2024.

Además, se acreditó la formalización de los acuerdos denominados Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, entre la SEFINA y los Municipios de Acatepec, Alcozauca, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Cochoapa el Grande, Copanatoyac, Cualác, Huamuxtilán, Igualapa, Iliatenco, Malinaltepec, Metlatónoc, Olinalá, San Luis Acatlán, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlaxiataquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas del Estado de Guerrero, el 19 de marzo de 2024.

En conclusión, se acreditó que el Gobierno del Estado de Guerrero formalizó el Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos y anexos durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024; asimismo, se confirmó la suscripción de los convenios entre la SEFINA con cada uno de los municipios beneficiados de esa entidad federativa, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la LFPRH, y 223 a 226 del RLFPRH; numerales 4 y 5 (Disposiciones Generales) de los Lineamientos.

Resultado núm. 2 Sin observación

Administración de las transferencias

En el artículo 69, párrafos tercero y cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); cláusulas segunda, párrafo segundo, y tercero, del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, se establece que la entidad federativa, deberá contratar una cuenta bancaria productiva y específica en la que se administrarán, de manera exclusiva, los recursos federales y los rendimientos financieros que se generen, con la finalidad de que los recursos reasignados estén debidamente identificados, los cuales no pierden su carácter federal; no podrán incorporarse recursos locales ni las aportaciones que realicen la entidad federativa con cargo a los recursos de naturaleza estatal.

En 2024, la SEFINA acreditó la contratación de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del Pp K037 "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras", por 1,062,810.0 miles de pesos, en las que únicamente se incorporaron los recursos federales recibidos y se

generaron 1,279.2 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros, un total de 1,064,089.2 miles de pesos.

Asimismo, se constató que los Municipios de Acatepec, Alcozauca, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Cochoapa el Grande, Copanatoyac, Cualác, Huamuxtitlán, Igualapa, Iliatenco, Malinaltepec, Metlatónoc, Olinalá, San Luis Acatlán, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlaxiataquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas del Estado de Guerrero, acreditaron la contratación de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos autorizados, un total de 126 cuentas aperturadas en diferentes instituciones bancarias, las cuales recibieron los recursos federales transferidos por la SEFINA del Estado de Guerrero.

Por otra parte, se verificó que, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, las acciones autorizadas en dicho convenio se realizaron con recursos federales.

En conclusión, la SEFINA y los 23 Municipios del Estado de Guerrero acreditaron el cumplimiento de las disposiciones en materia de administración de los recursos federales para la operación del Pp K037, en 2024, por 1,062,810.0 miles de pesos, más los rendimientos financieros generados por 1,279.2 miles de pesos, un total de 1,064,089.2 miles de pesos, mediante la contratación de una cuenta bancaria productiva y específica; para la reasignación de recursos del fondo para acciones de conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras, se documentó la apertura de 126 cuentas bancarias productivas y específicas en las que únicamente se depositaron los recursos de naturaleza federal, asimismo, se verificó que las acciones autorizadas en dicho convenio se realizaran con recurso de origen federal, de conformidad con el artículo 69, párrafos tercero y cuarto, de la LGCG; cláusula segunda, párrafo segundo, y tercero, del convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

Resultado núm. 3 Con observación

Registro e información financiera de las operaciones

En el artículo 70, fracciones I y II, de la LGCG; y la cláusula segunda, párrafo segundo, del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, se establece que los gobiernos de las entidades federativas deberán mantener registros contables, presupuestarios y patrimoniales específicos de las operaciones realizadas con los recursos de cada fondo, programa o convenio, debidamente actualizados, identificados y controlados conforme a los momentos contables y clasificaciones del programa, y

cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), revisó las pólizas contables de ingreso y egreso, los recibos de las ministraciones y comprobantes fiscales, las solicitudes de pago, los estados de cuenta y los pagos electrónicos interbancarios.

La SEFINA y los Municipios de Acatepec, Alcozauca, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Cochoapa el Grande, Copanatoyac, Cualác, Huamuxtlán, Iguala, Iliatenco, Malinaltepec, Metlatónoc, Olinalá, San Luis Acatlán, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlaxiataquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas del Estado de Guerrero, documentaron que mantuvieron identificados, actualizados y controlados los registros contables, presupuestales y patrimoniales del ingreso y egreso de las operaciones efectuadas con los recursos federales del Pp K037, en 2024, por 1,062,810.0 miles de pesos, más los rendimientos financieros generados por 1,279.2 miles de pesos, un total de 1,064,089.2 miles de pesos. Asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria generada y presentada por la SEFINA y los 23 municipios revisados exhiben sello de operado, sin embargo, el sello que presenta la documentación de la SEFINA es del Pp U004 "Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras" y no del Pp K037 "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras" el cual es objeto de revisión.

En conclusión, la SEFINA y los 23 Municipios revisados del Estado de Guerrero acreditaron que el registro de la información financiera, contable y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales del Pp K037, en 2024, por 1,062,810.0 miles de pesos, más los rendimientos financieros generados por 1,279.2 miles de pesos, un total de 1,064,089.2 miles de pesos, se mantuvo debidamente actualizado, identificado y controlado, de conformidad al artículo 70, fracción I, de la LGCG; y la cláusula segunda, párrafo segundo, del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos. Sin embargo, la documentación generada por la SEFINA presenta un sello de "operado" que no corresponde al programa presupuestal en revisión ya que hace referencia al Pp U004 y debe ser el K037, en incumplimiento al artículo 70, fracción II, de la LGCG.

Con motivo de la presentación de los resultados preliminares de auditoría, la entidad fiscalizada estatal mediante el oficio SCyTG/OF/2360/2025 del 14 de agosto de 2025, proporcionó la información siguiente:

- Oficio SFA/DGT/2054/2025 del 14 de agosto de 2025, suscrito por el Subsecretario de Egresos de la SEFINA, con el cual se instruye al personal de la Dirección General de Tesorería de la SEFINA a que en lo subsecuente se tomen las acciones y medidas necesarias, así como los mecanismos de control que aseguren que la documentación comprobatoria generada sea cancelada con el sello de "Operado" del cual haya sido la aportación del recurso.

Con la revisión de la información proporcionada por la SEFINA, se concluye que:

- La SEFINA, no aclaró ni justificó las causas por las cuales no se presentó evidencia de porque la documentación generada del Pp K037 no presentó el sello de operado con el nombre del fondo de la aportación recibida y la que presentó para revisión correspondía a otro Pp.

Por lo expuesto con anterioridad, se ratifica el hecho observado al gobierno del Estado de Guerrero, relacionado con la falta de la documentación oficial del Pp K037 con el sello de "Operado" que corresponde al programa presupuestal en revisión, toda vez que no se especifican las acciones establecidas o por establecer a las áreas responsables para corregir el hecho observado.

Observación correctiva núm. 1

Para que Gobierno del Estado de Guerrero, proporcione la evidencia documental certificada que desvirtúe los hechos observados relacionados, con la documentación comprobatoria generada que fue cancelada con el sello de operado del Pp U004 "Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras" y no del Pp K037 " Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras", del cual se realizó la aportación del recurso revisado, a fin de dar cumplimiento al artículo 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En caso que, dentro del plazo de los 45 días hábiles que señala el artículo 311, fracciones V, y VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Gobierno del Estado de Guerrero, no presente la documentación e información para desvirtuar las observaciones, o bien, cuando habiéndola presentado, no se desvirtúe totalmente las irregularidades detectadas, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero deberá promover el inicio de la investigación de las presuntas responsabilidades administrativas a que haya lugar, y mantendrá informada a la instancia competente en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en

su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o denuncias de hechos correspondientes.

Recomendación preventiva núm. 1

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero, analice las causas por las cuales la documentación comprobatoria generada fue cancelada con el sello de operado del Pp U004 "Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras" y no del Pp K037 "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras", del cual se realizó la aportación del recurso revisado, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad y asegurar en lo subsecuente el cumplimiento al artículo 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Disposiciones, jurídicas o normativas presuntamente incumplidas:

Artículo 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado núm. 4 Con observación

Comprobación y destino del gasto

En los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM); 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); clausulas tercera, primer párrafo; cuarta; quinta; séptima, numeral I, decima cuarta y anexos 1 y 2 del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, se establece que los ejecutores del gasto serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes. Será motivo de incumplimiento no destinar los recursos federales, a los fines establecidos en el anexo 2 del convenio de reasignación, en específico a la conservación de caminos rurales y carreteras alimentadoras. Cuando los recursos convenidos se encuentren comprometidos o devengados, pero no pagados al 31 de diciembre de 2024, se deberán cubrir los pagos durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025; a su término, los recursos remanentes no aplicados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los 15 días naturales siguientes.

De los 1,062,810.0 miles de pesos para la operación del Pp k037, más los rendimientos financieros generados por 1,279.2 miles de pesos, un total de 1,064,089.2 miles de pesos, la SEFINA y los 23 Municipios fiscalizados del Estado de Guerrero acreditaron, con la documentación comprobatoria y justificativa, el destino de 950,957.1 miles de pesos, de acuerdo con los objetivos y metas autorizadas, relacionados con el Programa de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras que se autorizaron, como sigue:

Recursos comprobados por municipio:

- Municipio de Acatepec, cuatro tramos por 40,883.3 miles de pesos.
- Municipio Alcozauca de Guerrero, cinco tramos por 36,641.8 miles de pesos.
- Municipio de Alpoyecá, seis tramos por 73,771.1 miles de pesos.
- Municipio de Atlamajalcingo del Monte, siete tramos por 66,990.8 miles de pesos
- Municipio de Atlixac, un tramo por 8,148.9 miles de pesos
- Municipio de Cochoapa el Grande, siete tramos por 44,555.9 miles de pesos
- Municipio de Copanatoyac, dos tramos por 17,566.0 miles de pesos
- Municipio de Cualác, siete tramos por 34,745.5 miles de pesos
- Municipio de Huamuxtlán, dos tramos por 20,061.9 miles de pesos
- Municipio de Igualapa, cuatro tramos por 6,610.0 miles de pesos
- Municipio de Malinaltepec, nueve tramos por 32,455.7 miles de pesos
- Municipio de Metlatónoc, doce tramos por 50,210.6 miles de pesos
- Municipio de Olinalá, cuatro tramos por 56,951.0 miles de pesos
- Municipio de San Luis Acatlán, cinco tramos por 42,788.5 miles de pesos
- Municipio de Tlacoachistlahuaca, seis tramos por 48,867.3 miles de pesos
- Municipio de Tlacoapa, dos tramos por 46,014.6 miles de pesos
- Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, tres tramos por 68,604.1 miles de pesos
- Municipio de Tlapa de Comonfort, once tramos por 53,734.3 miles de pesos
- Municipio de Xalpatláhuac, cuatro tramos por 8,213.2 miles de pesos
- Municipio de Xochihuehuetlán, tres tramos por 31,169.7 miles de pesos
- Municipio de Xochistlahuaca, ocho tramos por 58,647.7 miles de pesos

- Municipio de Zapotitlán Tablas, once tramos por 88,495.2 miles de pesos.

La SEFINA documentó, además los enteros por concepto de 1 al millar a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental (SCyTG), así como a la Auditoría Superior del Estado (ASE) por un total de 2,101.6 miles de pesos, como sigue:

- 986.1 miles de pesos, del 29 de noviembre de 2024 y 64.7 miles de pesos, del 21 de enero de 2025, para la SCyTG.
- 986.1 miles de pesos, del 2 de diciembre de 2024 y 64.7 miles de pesos, del 10 de febrero de 2025, para la ASE.

Asimismo, evidenció cuatro reintegros a la TESOFE por un total de 12,728.4 miles de pesos, como sigue:

- 1,264.0 miles de pesos, del 8 de enero de 2025 y 15.2 miles de pesos el 20 marzo de 2025, por concepto de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria contratada por la SEFINA para la administración de los recursos federales.
- 10,696.6 miles de pesos, del 19 marzo de 2025 y 752.6 miles de pesos del 20 de marzo de 2025, por concepto de recursos no ejercidos.

La SABG identificó irregularidades en la comprobación y justificación por 113,132.0 miles de pesos, como sigue:

- Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto en 22 obras por 45,191.1 miles de pesos.
- Recursos de 2 obras no ejecutadas de los que se desconoce su destino por 14,910.1 miles de pesos.
- Falta de documentación justificativa e irregularidad en la asignación de recursos (asignados a dependencia estatal) por 24,612.6 miles de pesos.
- Volumen de obra pagada no ejecutada por 28,370.4 miles de pesos.
- Ministración de recursos menor a la autorizada por 47.7 miles de pesos.
- Falta de reintegro a TESOFE de intereses financieros por 0.1 miles de pesos.

En conclusión, de los 1,062,810.0 miles de pesos transferidos para la operación del Pp K037, en 2024, a 23 municipios por medio de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, más los rendimientos financieros generados por 1,279.2 miles de pesos, un total de 1,064,089.2 miles de pesos, esa institución acreditó, con el soporte documental comprobatorio y justificativo, el destino de 950,957.1 miles de pesos de los cuales, 938,228.7 miles de pesos fueron para el pago de acciones realizadas y el reintegro

a la TESOFE por 12,728.4 miles de pesos de recursos no ejercidos e intereses financieros de conformidad con el Art. 17 de la LDFEFM. Sin embargo, no se justificó el gasto por 113,132.0 miles de pesos: 45,191.1 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria y justificativa; 14,910.1 miles de pesos de obras no ejecutadas de las cuales se desconoce el destino de los recursos; 24,612.6 miles de pesos por falta de documentación justificativa e irregularidad en la asignación de recursos; 28,370.4 miles de pesos por volumen de obra pagada no ejecutada; 47.7 miles de pesos por ministración de recursos menores a lo autorizado y 0.1 miles de pesos por intereses financieros no reintegrados a TESOFE, en incumplimiento de los artículos 17 de la LDFEFM, 66, fracción III, del RLFPRH; clausulas tercera, primer párrafo; cuarta; quinta; séptima, numeral I, décima cuarta y anexos 1 y 2 del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

Con motivo de la presentación de los resultados preliminares de auditoría, mediante oficio SCy TG/OF/2360/2025 del 14 de agosto de 2025, la entidad fiscalizada estatal proporcionó la información siguiente:

1. Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

- Documentación comprobatoria y justificativa del gasto, correspondiente a pólizas de egreso, facturas de pago de materiales para la construcción y de mano de obra, generadas en los meses de abril a septiembre de 2024 de los 22 tramos en los municipios Huamuxtlán, Malinaltepec, Olinalá, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac y Zapotitlán Tablas.
- línea de captura y estado de cuenta del reintegro de 0.1 miles de pesos a la TESOFE de recursos no ejercidos por el Mpio. de Olinalá.

2. Recursos de 2 obras no ejecutadas de los que se desconoce su destino.

- Documentación que acredita la ministración de recursos al Mpio. de Iliatenco.
- Oficio SCyTG/SNJ/DGJ/DCJA/0297/2025 del 14 de febrero de 2025, con el cual el Encargado del Despacho de la Dirección de Control Jurídico Administrativo y Titular de la Autoridad Investigadora de la SCyTG, informó al Secretario de la SEFINA que inició la investigación en contra de los servidores públicos del Mpio. de Iliatenco.
- Relatoría de hechos del 26 de diciembre de 2024, enviada al Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental en la que se le da a conocer la situación de los recursos del K037, de los ejercicios 2023 y 2024 con el soporte de lo descrito en dicha relatoría.
- Documentación comprobatoria del gasto generada en el mes de mayo de 2024 correspondiente al tramo crucero ojo de agua – 13 de septiembre en el Mpio. de

Iliatenco, correspondiente a pólizas de egreso, facturas de pago de materiales para la construcción y de mano de obra por 1,348.4 miles de pesos.

3. Falta de documentación justificativa e irregularidad en la asignación de recursos.

- Facturas y estimaciones con fechas de diciembre 2024 de las obras Coyul - Arroyo Prieto - Ocotepéc y puente Libramiento Cochoapa realizadas por la SDUOPOT del Estado de Guerrero, por 24,615.5 miles de pesos.
- Convenio de coordinación celebrado entre la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial ambas del Estado de Guerrero del 19 de noviembre de 2024.

4. Ministración de recursos menor a la autorizada.

- Modificatorio al convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos celebrado entre la SICT y el Gobierno del Estado de Guerrero del 19 de septiembre de 2024.
- Oficio SDUOPOT/J/UAJ/1919/2024 del 6 de septiembre de 2024, con el cual la SDUOPOT devuelve el convenio modificatorio al Director General del Centro SICT con la propuesta de la ampliación, reducción y programa modificado.
- Archivo de Excel donde se aprecian los montos ministrados por la SEFINA a 16 tramos en los Municipios de Alpoyecá, Atlamaljingó del Monte, Copanatoyac, Cualác, Igualapa, Metlatónoc, San Luis Acatlán, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort y Zapotitlán Tablas.

5. Volumen de obra pagada no ejecutada, no se presenta documentación alguna.

6. Falta de reintegro a TESOFE de intereses financieros.

- Se remitió línea de captura y estado de cuenta de donde se realizó el reintegro de 0.1 miles de pesos a la TESOFE por intereses financieros.

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guerrero, se concluye que:

1. Se presentó la comprobación del gasto en 13 de los 22 tramos realizados en diferentes municipios del Estado de Guerrero por un total de 43,706.6 miles de pesos por el pago de materiales para la construcción, equipo y herramienta menor, señalización y mano de obra. De los 9 tramos restantes, en 8 de ellos se presentó la misma comprobación con la que se derivó la observación y en cuanto al tramo Malinaltepec - el Obispo éste

presentó mezcla de recursos de origen Municipal, así como una transferencia proveniente del tramo llano pantanoso – ojo de agua, por lo que no se pudo verificar el monto observado de 1,009.4 miles de pesos.

2. Se comprobó parte del destino de los recursos de la obra cruce ojo de agua - 13 de septiembre, por 1,348.5 miles de pesos, correspondientes al pago de cemento, grava, arena y mano de obra, debiendo ser 2,934.1 miles de pesos.
3. La SEFINA no se encuentra facultada para asignar recursos sin que estos se encuentren señalados en el Modificadorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, la comprobación y justificación del gasto presenta fecha de diciembre de 2024, siendo que en las visitas de inspección física de la obra puente libramiento Cochoapa se verificó que esta se encontraba en proceso, así mismo, no se cuenta con la autorización de la Dirección General de Carreteras de la SICT para que el recurso le fuera asignado a la SDUOPOT o en su caso hacer modificaciones al convenio.
4. No se justificaron los pagos de volumen de obra no ejecutados.
5. No se justificó por qué las ministraciones de los recursos fueron menores a las autorizadas.
6. La SEFINA proporcionó el reintegro de los intereses financieros a la TESOFE por 0.1 miles de pesos.

Por lo antes expuesto se concluye de los recursos observados por 113,132.0 miles de pesos, no se justificaron o aclararon ya que la información proporcionada no fue suficiente, competente y pertinente para desvirtuar lo observado; con la información disponible se comprobó un monto de 45,055.1 miles de pesos, quedando un importe pendiente de acreditar por 68,076.9 miles de pesos; por lo que se ratifica y actualiza la observación correctiva de este resultado a 68,076.9 miles de pesos, relacionados con la falta de documentación comprobatoria y justificativa; obras no ejecutadas de las cuales se desconoce el destino de los recursos; falta de documentación justificativa e irregularidad en la asignación de recursos; volumen de obra pagada no ejecutada y por ministración de recursos menores a lo autorizado.

Observación correctiva núm. 2

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero proporcione la evidencia documental certificada que desvirtúe los hechos detectados relacionados con la falta de justificación y comprobación del destino de 68,076.9 miles de pesos, del Programa Presupuestario

K037 "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras", en 2024; 1,484.5 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria y justificativa que se relaciona con las obras realizadas por los Municipios; 13,561.7 miles de pesos de obras no ejecutadas de las cuales se desconoce el destino de los recursos; 24,612.6 miles de pesos por falta de documentación justificativa e irregularidad en la asignación de recursos; 28,370.4 miles de pesos por volumen de obra pagada no ejecutada y 47.7 miles de pesos por ministración de recursos menores a lo autorizado; o, en su defecto, se compruebe el reintegro a la Tesorería de la Federación, más los rendimientos financieros que se generen hasta el momento de su realización y la carga financiera respectiva, a fin de dar cumplimiento al art. 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; cláusulas tercera, primer párrafo; cuarta; quinta; séptima, numeral I, decima cuarta y anexos 1 y 2 del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

En caso que, dentro del plazo de los 45 días hábiles que señala el artículo 311, fracciones V, y VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Gobierno del Estado de Guerrero, no presente la documentación e información para desvirtuar las observaciones, o bien, cuando habiéndola presentado, no se desvirtúe totalmente las irregularidades detectadas, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero deberá promover el inicio de la investigación de las presuntas responsabilidades administrativas a que haya lugar, y mantendrá informada a la instancia competente en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o denuncias de hechos correspondientes.

Recomendación preventiva núm. 2

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero analice las causas por las cuales no se justificó el destino de 68,076.9 miles de pesos, del Programa Presupuestario K037 "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras", en 2024; 1,484.5 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria y justificativa relacionada con las obras realizadas por los Municipios; 13,561.7 miles de pesos de obras no ejecutadas de las cuales se desconoce el destino de los recursos; 24,612.6 miles de pesos por falta de documentación justificativa e irregularidad en la asignación de recursos; 28,370.4 miles de pesos por volumen de obra pagada no ejecutada y 47.7 miles de pesos por ministración de recursos menores a lo autorizado; a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad y asegurar en lo subsecuente el cumplimiento de los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios, 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; cláusulas tercera, primer párrafo; cuarta; quinta; séptima, numeral I, décima cuarta y anexos 1 y 2 del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

Disposiciones, jurídicas o normativas presuntamente incumplidas:

Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cláusulas tercera, primer párrafo; cuarta; quinta; séptima, numeral I, decima cuarta y anexos 1 y 2 del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

Los resultados 5 al 8 corresponden al rubro de obra pública referidos a: procedimiento de contratación; cumplimiento de obligaciones de los contratistas; uso de la bitácora electrónica; y cumplimiento de los contratos.

Resultado núm. 5 Con observación

Procedimientos de contratación

En los artículos 22, 26, 27, párrafos primer y segundo, 32, 41, 42, 51, fracción IV, 70 y 71, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM); 28, 31, 35, 73 y 115 fracción XIX, de su Reglamento (RLOPSRM), se establece que las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por contrato, o por administración directa, los contratos se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública; los programas anuales de obra y los procedimientos de contratación se publicarán en el sistema electrónico CompraNet; la selección del procedimiento de excepción que realicen las entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso; las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contratos con personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la SABG; en el ámbito de sus funciones se deberá integrar y conformar el expediente de obra o servicios.

En 2024, para el Estado de Guerrero se autorizaron 128 acciones de obra pública, de las cuales, se tomaron como muestra 32 acciones de obra por un total de 534,420.0 miles de pesos financiados con los recursos federales transferidos, de la manera siguiente: 29 pavimentaciones de caminos mediante la construcción de huellas de rodamiento de concreto hidráulico con franjas intermedias de piedra ahogada en concreto, con

utilización de mano de obra local no calificada por 489,000.0 miles de pesos ejecutadas por administración directa y tres obras por 45,420.0 miles de pesos, de los cuales: dos contratos se adjudicaron mediante licitación pública, por 33,420.0 miles de pesos, y la obra restante, por 12,000.0 miles de pesos, de la cual no se cuenta con información de que haya sido contratada.

El equipo de auditoría revisó la documentación proporcionada de las 32 acciones ejecutadas por la entidad federativa, con cargo a la fuente de financiamiento federal, como sigue:

Licitación pública

1. Contrato SDUOPOT-IF-CP-086-2024, por 18,000.0 miles de pesos (15,517.2 miles de pesos sin el IVA), reconstrucción del libramiento de Cochoapa, así como del puente "libramiento Cochoapa" y sus accesos, en el municipio de Cochoapa el Grande.
2. Contrato SDUOPOT-IF-CP-087-2024, por 15,420.0 miles de pesos (13,293.1 miles de pesos sin el IVA), reconstrucción a nivel de revestimiento del camino: el Coyul – Arroyo Prieto – Ocotepéc, así como de las obras de drenaje (alcantarillas de lámina tubular corrugada de 1.2 m), en el Municipio de Cochoapa el Grande.
3. Contrato sin información, por 12,000.0 miles de pesos (10,344.8 miles de pesos sin el IVA), reconstrucción a nivel de revestimiento del camino: Cochoapa - Tierra Blanca, así como de las obras de drenaje (alcantarillas de lámina tubular corrugada de 1.2m), en el Municipio de Cochoapa el Grande.

Administraciones directas

Pavimentación de caminos mediante la construcción de huellas de rodamiento de concreto hidráulico con franjas intermedias de piedra ahogada en concreto, con utilización de mano de obra local no calificada de los tramos siguientes:

4. El Cocoyul - Mexcaltepec - Yerbasanta - Barranca Pobre - Acatepec, tramo: Barranca Pobre - Escuela Preescolar - Crucero Rincón de los Pinos, Mpio. de Acatepec, por 12,300.0 miles de pesos, (10,603.5 miles de pesos sin el IVA).
5. El Cocoyul - Mexcaltepec - Yerbasanta - Barranca Pobre - Acatepec, Tramo yerba Santa - Crucero Cerro Ocotál - Crucero Mirador, Mpio. de Acatepec. por 12,710.0 miles de pesos (10,956.9 miles de pesos sin el IVA).

6. Crucero Zontecomapa Parte Alta - Crucero Zontecomapa Rio, Mpio. de Acatepec, por 13,330.0 miles de pesos (11,491.4 miles de pesos sin el IVA).
7. Crucero de Tlalixtaquilla - Tecoyo – Mexquititlán, Mpio. de Alpoyecá, por 11,030.0 miles de pesos (9,508.7 miles de pesos sin el IVA).
8. Camino Antiguo Alpoyecá - San Pedro Ayte, Mpio. de Alpoyecá, por 13,230.0 miles de pesos (11,405.2 miles de pesos sin el IVA).
9. Ixcateopan – Tlatzala, Mpio. de Alpoyecá, por 12,250.0 miles de pesos (10,560.4 miles de pesos sin el IVA).
10. San José Buenavista – Zacualpan, Mpio. de Alpoyecá, por 18,620.0 miles de pesos (16,051.8 miles de pesos sin el IVA).
11. Crucero Ixcateopan - Tlatzala al crucero con carretera a Tlapa, Mpio. de Alpoyecá, por 14,700.0 miles de pesos (12,672.5 miles de pesos sin el IVA).
12. Plan de Guadalupe - Juquila – Chinameca, Mpio. de Atlamajalcingo del Monte, por 13,230.0 miles de pesos (11,405.2 miles de pesos sin el IVA).
13. Col. Vicente Guerrero - San Isidro Labrador, Mpio. de Atlamajalcingo del Monte, por 16,170.0 miles de pesos (13,939.7 miles de pesos sin el IVA).
14. Zilacayotitlan - Telesecundaria "Lázaro Cárdenas", Mpio. de Atlamajalcingo del Monte, por 13,990.0 miles de pesos (12,060.4 miles de pesos sin el IVA).
15. E.C. Cochoapa el Grande - El Rosario, Mpio. de Atlamajalcingo del Monte, por 14,060.0 miles de pesos (12,120.7 miles de pesos sin el IVA).
16. E.C. (Atlamajalcingo del Río - Copanatoyac) -Tlalquetzalapa, Mpio. de Copatanatoyac, por 10,580.0 miles de pesos (9,120.7 miles de pesos sin el IVA).
17. Tlalquetzala - San Pedro Cuaxoxocatla, Mpio. de Huamuxtitlán, por 17,150.0 miles de pesos (14,784.5 miles de pesos sin el IVA).
18. Coyahualco - San José Buenavista, Mpio. de Huamuxtitlán, por 20,390.0 miles de pesos (17,577.6 miles de pesos sin el IVA).

19. Crucero Ojo de Agua -13 de septiembre, Mpio. de Iliatenco, por 2,940.0 miles de pesos (2,534.5 miles de pesos sin el IVA).
20. Olinalá - El Progreso, Mpio. de Olinalá, 29,650.0 miles de pesos (25,560.4 miles de pesos sin el IVA).
21. E.C. (Olinalá - Temalacatzingo) – Ahuacatlán, Mpio. de Olinalá, 20,500.0 miles de pesos (17,672.4 miles de pesos sin el IVA).
22. Tlacoachistlahuaca - El Platanal, Mpio. de Tlacoachistlahuaca, 11,520.0 miles de pesos (9,931.4 miles de pesos sin el IVA).
23. Totomixtlahuaca - San Miguelito Tenamazapa, Mpio. de Tlacoapa, 27,890.0 miles de pesos (24,043.11 miles de pesos sin el IVA).
24. Tenamazapa – Tlacotepec, Mpio. de Tlacoapa, 27,140.0 miles de pesos (23,396.6 miles de pesos sin el IVA).
25. Tlaxiataquilla - Tlapa de Comonfort, Mpio. de Tlaxiataquilla de Maldonado, por 44,100.0 miles de pesos (38,017.25 miles de pesos sin el IVA).
26. Tlaxiataquilla - Luz de Juárez, Mpio. de Tlaxiataquilla de Maldonado, por 26,710.0 miles de pesos (23,025.9 miles de pesos sin el IVA).
27. San José (E. C. Tlapa - Marquelia) - Zapotales - Nuevo Paraíso (E.C. Tlapa - Chilpancingo), Mpio. de Tlapa de Comonfort, por 12,740.0 miles de pesos (10,982.8 miles de pesos sin el IVA).
28. Cacalutla – Jilotepec, Mpio. de Xochihuehuetlán, por 16,660.0 miles de pesos (14,362.1 miles de pesos sin el IVA).
29. Tierra Colorada-Llano Grande, Mpio de Xochistlahuaca, por 10,290.0 miles de pesos (8,870.7 miles de pesos sin el IVA).
30. Zapotitlán Tablas - San Miguel Cuixapa Centro, Mpio. de Zapotitlán Tablas, por 12,150.0 miles de pesos (10,474.14 miles de pesos sin el IVA).
31. Santa Rosa de Lima - Nuevo Amanecer - Piedra Ancha, Mpio. de Zapotitlán Tablas, por 15,970.0 miles de pesos (13,767.25 miles de pesos sin el IVA).

32. Escalerilla Lagunas – Xocoapancingo, Mpio. de Zapotitlán Tablas, por 17,000.0 miles de pesos (14,655.2 miles de pesos sin el IVA).

Con la revisión documental de la información proporcionada por la SEFINA, así como de la SDUOPOT, se verificó que para las 32 acciones señaladas no se acreditaron los expedientes de la obra pública realizada.

Respecto de los contratos referidos en los numerales 1 y 2, adjudicados por licitación pública para su revisión se presentó el contrato, presupuesto y catálogo de conceptos de la empresa adjudicada, sin embargo, no se pudo constatar que el procedimiento de contratación se realizó en los tiempos establecidos, que se haya garantizado el cumplimiento de los contratos, aperturado y llevado el seguimiento a través de la bitácora de obra y que los trabajos se hayan concluido en tiempo y forma de conformidad con la normativa aplicable. Así mismo, se verificó que, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, a la SDUOPOT no le fue asignado recurso, ya que la ejecución de obras es a través de los Municipios señalados en el Anexo 1 de dicho convenio, sin embargo, la SEFINA le ministró recursos a esa Secretaría para ello.

En el caso del numeral 3, no se acreditó con la documentación comprobatoria, recursos por 12,000.0 miles de pesos que fueron asignados para esta obra en el Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, en específico en los anexos 1 y 2.

Respecto de las acciones referidas en los numerales 4 al 32, el Gobierno del Estado de Guerrero, no documentó la emisión de los acuerdos de ejecución correspondientes, previo al inicio de las obras por administración directa, y no se acreditó que los Municipios contaran con la capacidad técnica y administrativa para la ejecución de obras de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras.

En conclusión, con la revisión de la información proporcionada para las 32 acciones; 3 obras y 29 caminos por 534,420.0 miles de pesos, se demostró que las obras corresponden con los objetivos autorizados por la SICT; los dos contratos adjudicados por licitación pública cumplieron con la normatividad establecida, sin embargo, no se pudo verificar que dicho procedimiento de contratación se realizó en los tiempos establecidos; recursos ministrados a la SDUOPOT sin que este formara parte de la lista de las entidades beneficiadas para la ejecución de obra; no se acreditó el destino por un monto de 12,000.0 miles de pesos autorizados en el anexo 1 y 2 del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos para una obra en específico; las 29 acciones ejecutadas por los

Municipios no contaban con sus respectivo acuerdo de ejecución correspondiente, previo al inicio de las obras por administración directa, ni que los Municipios tenían la capacidad técnica y administrativa para la ejecución; además, se constató el faltante de integración de los expedientes de las 32 acciones, por lo que no se cumplieron los artículos 22, 26, 27, párrafo primer y segundo, 32, 41, 42, 51, fracción IV, 70 y 71, de la LOPSRM; 28, 31, 35,73 y 115 fracción XIX del RLOPSRM.

Con motivo de la presentación de los resultados preliminares de auditoría, la entidad fiscalizada estatal mediante el oficio SCyTG/OF/2360/2025 del 14 de agosto de 2025, no proporcionó la documentación suficiente, competente y relevante que permitiera contar con los elementos para desvirtuar lo observado, por lo que se ratifica la observación de este resultado.

Observación correctiva núm. 3

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero proporcione la evidencia documental certificada que desvirtúe los hechos observados relacionados con la falta de integración de los expedientes de obra; las obras ejecutadas por administración directa por los Municipios no contaban con su respectivo acuerdo de ejecución, previo al inicio de éstas, ni se demostró que tuvieran la capacidad técnica y administrativa para dicha ejecución; no se acreditó el destino de 12,000.0 miles de pesos; y recursos ministrados a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial sin que este formara parte de la lista de las entidades beneficiadas para ejercer recurso, por lo que no se cumplieron los artículos 22, 26, 27, párrafo primer y segundo, 32, 41, 42, 51, fracción IV, 70 y 71, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28, 31, 35, 73 y 115 fracción XIX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso que, dentro del plazo de los 45 días hábiles que señala el artículo 311, fracciones V, y VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Gobierno del Estado de Guerrero, no presente la documentación e información para desvirtuar las observaciones, o bien, cuando habiéndola presentado, no se desvirtúe totalmente las irregularidades detectadas, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero deberá promover el inicio de la investigación de las presuntas responsabilidades administrativas a que haya lugar, y mantendrá informada a la instancia competente en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o denuncias de hechos correspondientes.

Recomendación preventiva núm. 3

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero analice las causas por las cuales no se integraron los expedientes de obra; en las obras ejecutadas por los Municipios por administración directa no presentaron sus respectivos acuerdos de ejecución previo al inicio de las obras, ni se demostró que éstos tuvieran la capacidad técnica y administrativa para dicha ejecución, porque se le asignaron recursos a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial sin que formara parte de la lista de las entidades beneficiadas y no se acreditó el destino de 12,000.0 miles de pesos autorizados para la obra reconstrucción a nivel de revestimiento del camino: Cochoapa – Tierra blanca, así como de las obras de drenaje (alcantarillas de lámina Tubular corrugada De 1.2 M), en el Municipio de Cochoapa el Grande. con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas que correspondan a fin de evitar la recurrencia de esas presuntas irregularidades y asegurar en lo subsecuente el cumplimiento de los artículos 22, 26, 27, párrafo primer y segundo, 32, 41, 42, 51, fracción IV, 70 y 71, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28, 31, 35, 73 y 115 fracción XIX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Disposiciones, jurídicas o normativas presuntamente incumplidas:

Artículos 22, 26, 27, párrafo primer y segundo, 32, 41, 42, 51, fracción IV, 70 y 71, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículos 28, 31, 35, 73 y 115 fracción XIX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado núm. 6 Con observación

Cumplimiento de obligaciones de los contratistas

En los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF); y 34, párrafo primero, fracción X, del RLOPSRM; y en las reglas 2.1.29, y 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024 (RMF 2024); Primera y Tercera del Acuerdo ACDO AS2.HCT.270422/107.P.DIR del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y las disposiciones transitorias del Acuerdo ACDO AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicados en el DOF el 22 de septiembre de 2022 y 4 de mayo de 2023; y primera del Acuerdo para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, se establece que las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a

fondos federales, cuyo monto exceda de 300.0 miles de pesos, sin incluir el IVA, estarán obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a suscribir el contrato, se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social, y de aportaciones patronales y entero de descuentos. Las opiniones de cumplimiento que emitan el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e INFONAVIT, tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, y del día en que se emite en el caso del IMSS, mismas que serán indispensables para llevar a cabo la formalización del contrato correspondiente.

En 2024, la SEFINA a través de los Municipios y de la SDUOPOT del Estado de Guerrero ejecutaron 32 acciones de obra pública por un total de 534,420.0 miles de pesos financiados con los recursos federales transferidos, de la manera siguiente: 29 pavimentaciones de caminos mediante la construcción de huellas de rodamiento de concreto hidráulico con franjas intermedias de piedra ahogada en concreto, con utilización de mano de obra local no calificada por 489,000.0 miles de pesos ejecutadas por administración directa y 3 obras por 45,420.0 miles de pesos; 2 contratos se adjudicaron mediante licitación pública, por 33,420.0 miles de pesos, y la obra restante, por 12,000.0 miles de pesos, no se cuenta con información de que esta haya sido contratada.

El equipo de fiscalización regional revisó la totalidad de la documentación generada por los Municipios y por la SDUOPOT del Estado de Guerrero con cargo a la fuente de financiamiento federal.

El resultado del análisis fue el siguiente:

Obligaciones fiscales (SAT), de seguridad social (IMSS), en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT):

- Las instituciones fiscalizadas no acreditaron la presentación de las opiniones de cumplimiento, que estas fueran positivas y que estuvieron vigentes al momento de la contratación y/o ejecución de las 32 acciones.

En conclusión, en la ejecución de las 32 acciones, por un total de 534,420.0 miles de pesos, financiados con cargo a los recursos federales del Pp K037 en 2024, los Municipios y las empresas contratadas por la SDUOPOT del Estado de Guerrero, no acreditaron estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal, de seguridad social, y de aportaciones patronales y entero de descuentos, en incumplimiento con el artículo 32-D del CFF; y 39, párrafo primero, fracción VI, inciso j), del RLAASSP; y las reglas 2.1.29, y 2.1.37, de la RMF 2024; Clausulas Primera y Tercera del Acuerdo ACDO

AS2.HCT.270422/107.P.DIR del IMSS, y las disposiciones transitorias del Acuerdo ACDO AS2.HCT.250423/106.P.DIR; y primera del Acuerdo para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del INFONAVIT.

Con motivo de la presentación de los resultados preliminares de auditoría, la entidad fiscalizada estatal mediante el oficio SCyTG/OF/2360/2025 del 14 de agosto de 2025, no proporcionó la documentación suficiente, competente y relevante que permitiera contar con los elementos para desvirtuar lo observado, por lo que se ratifica la observación de este resultado.

Observación correctiva núm. 4

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero proporcione la evidencia documental certificada que desvirtúe los hechos relacionados, por los cuales no se presentaron las obligaciones fiscales (Servicio de Administración Tributaria), de seguridad social (Instituto Mexicano del Seguro Social), en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), a fin de dar cumplimiento a los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; y 34, párrafo primero, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las reglas 2.1.29, y 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024; Cláusulas Primera y Tercera del Acuerdo ACDO AS2.HCT.270422/107.P.DIR del Instituto Mexicano del Seguro Social, y las disposiciones transitorias del Acuerdo ACDO AS2.HCT.250423/106.P.DIR; y Cláusula primera del Acuerdo para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

En caso que dentro del plazo de los 45 días hábiles a que se refiere el artículo 311, fracciones V y VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Gobierno del Estado de Guerrero no presente la documentación e información para desvirtuar las observaciones, o bien, cuando habiéndola presentado, no se desvirtúe totalmente las irregularidades detectadas, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero deberá promover el inicio de la investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y mantendrá informada a la instancia competente en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias de hechos.

Recomendación preventiva núm. 4

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero analice las causas por las que no se presentaron las obligaciones fiscales (Servicio de Administración Tributaria), de seguridad social (Instituto Mexicano del Seguro Social), en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas que correspondan a fin de evitar la recurrencia de esas presuntas irregularidades y asegurar en lo subsecuente el cumplimiento a los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; y 34, párrafo primero, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las reglas 2.1.29, y 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024; Cláusulas Primera y Tercera del Acuerdo ACDO AS2.HCT.270422/107.P.DIR del Instituto Mexicano del Seguro Social, y las disposiciones transitorias del Acuerdo ACDO AS2.HCT.250423/106.P.DIR; y cláusula primera del Acuerdo para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Disposiciones, jurídicas o normativas presuntamente incumplidas:

Artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 34, párrafo primero, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reglas 2.1.29, y 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024.

Cláusulas Primera y Tercera del Acuerdo ACDO AS2.HCT.270422/107.P.DIR del Instituto Mexicano del Seguro Social, y las disposiciones transitorias del Acuerdo ACDO AS2.HCT.250423/106.P.DIR.

Cláusula Primera del Acuerdo para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Resultado núm. 7 Con observación

Uso de la bitácora electrónica

En el artículo 46, párrafos segundo, tercero y cuarto, de la LOPSRM; 122 de su Reglamento; y en el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las

disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP), publicado el 17 de julio de 2023, se establece como el instrumento técnico de uso obligatorio en cada uno de los contratos de obra y de servicios relacionados con las mismas que, a través de medios remotos de comunicación electrónica u otros autorizados, constituye el medio de comunicación entre las partes, en el que se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos, salvo en los casos en que la entonces SFP, actualmente SABG lo autorice.

En 2024, la SEFINA transfirió a 23 Municipios recursos federales para la conservación de infraestructura de 125 Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras a través de trabajos de pavimentación de caminos mediante la construcción de huellas de rodamiento de concreto hidráulico con franjas intermedias de piedra ahogada en concreto, con utilización de mano de obra local no calificada y tres obras por un total de 1,062,810.0 miles de pesos financiados con recursos federales, de los cuales 125 se ejecutaron por administración directa por los Municipios y las tres obras restantes se las asignaron a la SDUOPOT.

El equipo de auditoría revisó 29 caminos y tres obras por 534,420.0 miles de pesos, que representó el 50.2% del total de 128, los cuales se mencionan a continuación:

Pavimentación de caminos mediante la construcción de huellas de rodamiento de concreto hidráulico con franjas intermedias de piedra ahogada en concreto, con utilización de mano de obra local no calificada, tramos:

1. El Cocoyul - Mexcaltepec -Yerbasanta - Barranca Pobre - Acatepec, tramo: Barranca Pobre - Escuela Preescolar - Crucero Rincón de los Pinos, Mpio. de Acatepec, por 12,300.0 miles de pesos, (10,603.5 miles de pesos sin el IVA).
2. El Cocoyul - Mexcaltepec -Yerbasanta - Barranca Pobre - Acatepec, tramo Yerba Santa - Crucero Cerro Ocotál - Crucero Mirador, Mpio. de Acatepec. por 12,710.0 miles de pesos, (10,956.9 miles de pesos sin el IVA).
3. Crucero Zontecomapa Parte Alta - Crucero Zontecomapa Río, Mpio. de Acatepec, por 13,330.0 miles de pesos, (11,491.4 miles de pesos sin el IVA).
4. Crucero de Tlalixtaquilla -Tecoyo - Mexquititlán, Mpio de Alpoyecá, por 11,030.0 miles de pesos, (9,508.7 miles de pesos sin el IVA).
5. Camino Antiguo Alpoyecá - San Pedro Ayte, Mpio de Alpoyecá, por 13,230.0 miles de pesos (11,405.2 miles de pesos sin el IVA).
6. Ixcateopan - Tlatzala, Mpio de Alpoyecá, por 12,250.0 miles de pesos, (10,560.4 miles de pesos sin el IVA).

7. San José Buenavista – Zacualpan, Mpio de Alpoyecá, por 18,620.0 miles de pesos, (16,051.8 miles de pesos sin el IVA).
8. Crucero Ixcateopan - Tlatzala al crucero con carretera a Tlapa, Mpio de Alpoyecá, por 14,700.0 miles de pesos, (12,672.5 miles de pesos sin el IVA).
9. Plan de Guadalupe - Juquila – Chinameca, Mpio de Atlamajalcingo del Monte, por 13,230.0 miles de pesos, (11,405.2 miles de pesos sin el IVA).
10. Col. Vicente Guerrero - San Isidro Labrador, Mpio de Atlamajalcingo del Monte, por 16,170.0 miles de pesos, (13,939.7 miles de pesos sin el IVA).
11. Zilacayotitlán - Telesecundaria "Lázaro Cárdenas", Mpio de Atlamajalcingo del Monte, por 13,990.0 miles de pesos, (12,060.4 miles de pesos sin el IVA).
12. E.C. Cochoapa el Grande - El Rosario, Mpio de Atlamajalcingo del Monte, por 14,060.0 miles de pesos, (12,120.7 miles de pesos sin el IVA).
13. E.C. (Atlamajalcingo del Río - Copanatoyac) -Tlalquetzalapa, Mpio de Copatanatoyac, por 10,580.0 miles de pesos, (9,120.7 miles de pesos sin el IVA).
14. Tlalquetzala - San Pedro Cuaxoxocatla, Mpio de Huamuxtitlan, por 17,150.0 miles de pesos, (14,784.5 miles de pesos sin el IVA).
15. Coyahualco - San José Buenavista, Mpio de Huamuxtitlan, por 20,390.0 miles de pesos, (17,577.6 miles de pesos sin el IVA).
16. Crucero Ojo de Agua -13 de septiembre, Mpio de Iliatenco, por 2,940.0 miles de pesos, (2,534.5 miles de pesos sin el IVA).
17. Olinalá - El Progreso, Mpio de Olinalá, 29,650.0 miles de pesos, (25,560.4 miles de pesos sin el IVA).
18. E. C. (Olinalá - Temalacatzingo) – Ahuacatlán, Mpio de Olinalá, 20,500.0 miles de pesos, ((17,672.4 miles de pesos sin el IVA).
19. Tlacoachistlahuaca - El Platanal, Mpio de Tlacoachistlahuaca, 11,520.0 miles de pesos, (9,931.0 miles de pesos sin el IVA).
20. Totomixtlahuaca - San Miguelito Tenamazapa, Mpio de Tlacoapa, 27,890.0 miles de pesos, (24,043.1 miles de pesos sin el IVA).
21. Tenamazapa – Tlacotepec, Mpio de Tlacoapa, 27,140.0 miles de pesos, (23,396.6 miles de pesos sin el IVA).
22. Tlalixtaquilla - Tlapa de Comonfort, Mpio de Tlalixtaquilla de Maldonado, por 44,100.0 miles de pesos, (38,017.25 miles de pesos sin el IVA).
23. Tlalixtaquilla - Luz de Juárez, Mpio de Tlalixtaquilla de Maldonado, por 26,710.0 miles de pesos, (23,025.9 miles de pesos sin el IVA).
24. San José (E. C. Tlapa - Marquelia) - Zapotales - Nuevo Paraíso (E. C. Tlapa - Chilpancingo), Mpio. de Tlapa de Comonfort, por 12,740.0 miles de pesos, (10,982.8 miles de pesos sin el IVA).
25. Cacalutla – Jilotepec, Mpio. de Xochihuahuetlán, por 16,660.0 miles de pesos, (14,362.1 miles de pesos sin el IVA).

26. Tierra Colorada - Llano Grande, Mpio de Xochistlahuaca, por 10,290.0 miles de pesos, (8,870.7 miles de pesos sin el IVA).
27. Zapotitlán Tablas - San Miguel Cuixapa Centro, Mpio. de Zapotitlán Tablas, por 12,150.0 miles de pesos, (10,474.14 miles de pesos sin el IVA).
28. Santa Rosa de Lima - Nuevo Amanecer - Piedra Ancha, Mpio. de Zapotitlán Tablas, por 15,970.0 miles de pesos, (13,767.25 miles de pesos sin el IVA).
29. Escalerilla Lagunas – Xocoapancingo, Mpio. de Zapotitlán Tablas, por 17,000.0 miles de pesos, (14,655.2 miles de pesos sin el IVA).

Obra:

30. Reconstrucción del Libramiento de Cochoapa, así como del Puente "Libramiento Cochoapa" y sus accesos, en el Municipio de Cochoapa el Grande por 18,000.0 miles de pesos, (15,517.24 miles de pesos sin el IVA).
31. Reconstrucción a nivel de revestimiento del camino: Cochoapa - Tierra Blanca, así como de las obras de drenaje (alcantarillas de lámina tubular corrugada de 1.2m), en el Municipio de Cochoapa el Grande), por 12,000.0 miles de pesos, (10,344.83 miles de pesos sin el IVA).
32. Reconstrucción a nivel de revestimiento del camino: el Coyul - Arroyo Prieto - Ocotepéc, así como de las obras de drenaje (alcantarillas de lámina tubular corrugada de 1.2 m), en el Municipio de Cochoapa el Grande, 15,420.0 miles de pesos, (13,293.1 miles de pesos sin el IVA).

Con la fiscalización, se verificó que los entes auditados no proporcionaron la información comprobatoria para acreditar que se utilizó la plataforma de la BESOP para la elaboración, control y seguimiento de los 29 caminos y las 3 obras mencionados, no obstante, que se establece como uso obligatorio en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas.

En conclusión, de la muestra seleccionada de 32 acciones de obra pública financiadas con recursos federales del Pp K037, en 2024, por 534,420.0 miles de pesos que representa el 50.2% del recurso total asignado, se verificó que los municipios y la SDUOPOT, en ninguna de las acciones realizadas se llevó la elaboración, control y seguimiento de la BESOP, por lo que no se cumplió lo establecido en el artículo 46, párrafos segundo, tercero y cuarto, de la LOPSRM; 122 de su Reglamento; y el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del sistema de bitácora electrónica y seguimiento a obra pública, publicado el 17 de julio de 2023.

Con motivo de la presentación de los resultados preliminares de auditoría, la entidad fiscalizada estatal mediante el oficio SCyTG/OF/2360/2025 del 14 de agosto de 2025, no proporcionó la documentación suficiente, competente y relevante que permitiera contar con los elementos para desvirtuar lo observado, por lo que se ratifica la observación de este resultado.

Observación correctiva núm. 5

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero proporcione la evidencia documental certificada que desvirtúe los hechos relacionados, por los cuales no se llevó a cabo la elaboración, control y seguimiento de las obras contratadas por medio del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP), a fin de dar cumplimiento a los artículos 46, párrafos segundo, tercero y cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.

En caso que dentro del plazo de los 45 días hábiles a que se refiere el artículo 311, fracciones V y VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Gobierno del Estado de Guerrero no presente la documentación e información para desvirtuar las observaciones, o bien, cuando habiéndola presentado, no se desvirtúe totalmente las irregularidades detectadas, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero deberá promover el inicio de la investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y mantendrá informada a la instancia competente en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias de hechos.

Recomendación preventiva núm. 5

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero analice las causas por las que no se llevó a cabo la elaboración, control y seguimiento de las obras contratadas por medio del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública, con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas que correspondan a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad y asegurar en lo subsecuente el cumplimiento a los artículos 46, párrafos segundo, tercero y cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el acuerdo por el que se modifica el

diverso por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.

Disposiciones, jurídicas o normativas presuntamente incumplidas:

Artículo 46, párrafos segundo, tercero y cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.

Resultado núm. 8 Con observación

Cumplimiento de los contratos

En los artículos 48, fracciones I y II, 66, primer y segundo párrafo de la LOPSRM; 89, 91, 94 y 141 del RLOPSRM, se establece que los contratistas con los que se suscriban los contratos, deberán garantizar el cumplimiento del anticipo que reciban y el cumplimiento del contrato, estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidas en la convocatoria a la licitación y en un plazo que no podrá exceder los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. Los contratistas quedarán obligados a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los trabajos realizados y, así como de cualquier otra responsabilidad incurrida.

En 2024, la SEFINA del Estado de Guerrero recibió 1,062,810.0 miles de pesos financiados con recursos federales, para la ejecución de 125 acciones de pavimentación de caminos mediante la construcción de huellas de rodamiento de concreto hidráulico con franjas intermedias de piedra ahogada en concreto, con utilización de mano de obra local no calificada y tres obras, de las cuales se tomaron como muestra para revisión 32 acciones de estas, 29 fueron ejecutadas de manera directa por los Municipios con un gasto de 489,000.0 miles de pesos y tres obras por 45,420.0 miles de pesos; dos contratos se adjudicaron mediante licitación pública, por 33,420.0 miles de pesos, y de la obra restante, por 12,000.0 miles de pesos, se verificó que no se cuenta con información que permita constatar que haya sido contratada.

La SABG corroboró que no se presentaron los expedientes de obra de las 125 acciones suscritas por la entidad federativa con cargo a la fuente de financiamiento federal.

Para la revisión física se seleccionaron 32 acciones, de las cuales 29 fueron ejecutadas de manera directa por Municipios y las tres obras restantes fueron asignadas a la SDUOPOT, de estas dos se adjudicaron con los contratos SDUOPOT-IF-CP-086-2024 y SDUOPOT-IF-CP-087-2024 mediante el procedimiento de licitación pública, por 33,420.0 miles de pesos, y la obra restante, por 12,000.0 miles de pesos, se verificó que no cuenta con información que permitiera constatar que haya sido contratada en 2024. Las acciones señaladas representan el 50.2% de la totalidad de trabajos contratados por 534,420.0 miles de pesos. El personal fiscalizador de la SABG y de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, efectuaron las inspecciones físicas de la infraestructura carretera del 6 al 23 de mayo de 2025.

El resultado del análisis fue el siguiente:

- En las 29 acciones de pavimentación de caminos mediante la construcción de huellas de rodamiento de concreto hidráulico con franjas intermedias de piedra ahogada en concreto, con utilización de mano de obra local no calificada ejecutadas por administración directa, se corroboró que no es obligatorio contar con una póliza de cumplimiento, los Municipios asumieron directamente la responsabilidad de la obra, por lo que no se requiere de una póliza de cumplimiento para garantizar su ejecución.
- En los contratos SDUOPOT-IF-CP-086-2024 y SDUOPOT-IF-CP-087-2024, la SABG constató con la visita de verificación física que las obras contratadas, correspondieron con las autorizadas por la SICT, en los anexos 1 y 2 del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos; con la inspección que se llevó a cabo el 12 de mayo de 2025 se verificó que la obra con el contrato 086-2024, se encontraba físicamente en proceso de construcción, no obstante estaba pagada en su totalidad y que debió haberse concluido al 31 de diciembre de 2024: en cuanto a la obra con el contrato 087-2024, la visita de verificación física se tenía programada para el 13 de mayo de 2025, sin embargo, esta no se pudo realizar debido a la problemática social que imperaba en la zona. Aunado a lo anterior, no se pudo documentar que los contratistas garantizaron el cumplimiento del objeto contractual y de anticipo de los trabajos, con la exhibición de las pólizas.

En los dos contratos presentados, se demostró que los pagos no se realizaron por concepto de trabajo terminado y la entrega de las obras no se realizó dentro de los periodos de ejecución estipulados en los instrumentos contractuales, por lo que

debieron aplicarse penas convencionales a los contratistas las cuales no se acreditaron.

- En cuanto a la obra restante, no se dispuso de la documentación que permitiera constatar las acciones que se hayan realizado.

En conclusión, de la revisión a la documentación presentada de las 32 acciones tomadas como muestra por 534,420.0 miles de pesos financiados con los recursos federales del Pp K037 en 2024, y la inspección física efectuada por el personal de la SABG y de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, del 6 al 23 de mayo de 2025, se comprobó que en las 29 acciones de pavimentación de caminos mediante la construcción de huellas de rodamiento de concreto hidráulico, no se requiere de una póliza para garantizar el cumplimiento contractual y el anticipo, ya que estas se ejecutaron por administración directa por los municipios y en cuanto a las tres acciones restantes; dos marcadas con los contratos SDUOPOT-IF-CP-086-2024 y SDUOPOT-IF-CP-087-2024, se acreditó que los contratistas no garantizaron el cumplimiento del objeto contractual y del anticipo, con la exhibición de las pólizas; se realizaron pagos por concepto de trabajo que aún no estaba terminado; no se realizaron las entregas de las obras dentro de los periodos de ejecución estipulados en los instrumentos contractuales, y no se aplicaron penas convencionales a los contratistas, y de la obra restante no se tiene dato alguno sobre su contratación, en incumplimiento de los artículos 48, fracciones I y II, 66, primer y segundo párrafo de la LOPySRM; 89, 91, 94 y 141 del RLOPySRM.

Con motivo de la presentación de los resultados preliminares de auditoría, la entidad fiscalizada estatal mediante el oficio SCyTG/OF/2360/2025 del 14 de agosto de 2025, no proporcionó la documentación suficiente, competente y relevante que permitiera contar con los elementos para desvirtuar lo observado, por lo que se ratifica la observación de este resultado.

Observación correctiva núm. 6

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero proporcione la evidencia documental certificada que desvirtúe los hechos relacionados, por los cuales de las tres obras revisadas, en dos de ellas los contratistas no garantizaron el cumplimiento del objeto contractual y el anticipo, se realizaron pagos por concepto de trabajos que no estaban terminados, no se realizaron las entregas de las obras dentro de los periodos de ejecución estipulados en los instrumentos contractuales; no se aplicaron penas convencionales a los contratistas, y de la obra restante no se tiene antecedente alguno sobre la contratación, a fin de dar cumplimiento a los artículos 48, fracciones I y II, 66, primer y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 89,

91, 94 y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso que dentro del plazo de los 45 días hábiles a que se refiere el artículo 311, fracciones V y VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Gobierno del Estado de Guerrero no presente la documentación e información para desvirtuar las observaciones, o bien, cuando habiéndola presentado, no se desvirtúe totalmente las irregularidades detectadas, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero deberá promover el inicio de la investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y mantendrá informada a la instancia competente en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias de hechos.

Recomendación preventiva núm. 6

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero analice las causas por las cuales en tres obras no se acreditó lo siguiente: en dos de ellas los contratistas no garantizaron el cumplimiento del objeto contractual y el anticipo, se realizaron pagos por concepto de trabajos que no estaban terminados; no se realizaron las entregas de las obras dentro de los periodos de ejecución estipulados en los instrumentos contractuales, no se aplicaron penas convencionales a los contratistas, y de la obra restante no se tiene antecedente alguno sobre su contratación. Con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas que correspondan a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad y asegurar en lo subsecuente el cumplimiento a los artículos 48, fracciones I y II, 66, primer y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 89, 91, 94 y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Disposiciones, jurídicas o normativas presuntamente incumplidas:

Artículos 48, fracciones I y II, 66, primer y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículos 89, 91, 94 y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado núm. 9 Con observación

Acta de cierre del ejercicio presupuestal

En la cláusula séptima, fracción XI, del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, se establece que la entidad federativa se obliga a presentar a "la SICT" a través del Centro SICT de Guerrero, y por conducto de este a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B", y directamente a la Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, actualmente Dirección General de Fiscalización Regional a más tardar el último día hábil de febrero de 2025, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, el desglose a que se refiere la cláusula segunda del convenio, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas del ejercicio 2024.

Con la revisión, se verificó que el Gobierno del Estado de Guerrero no remitió a la SICT, en el plazo establecido, el cierre del ejercicio de los recursos federales del ejercicio 2024 otorgado para realizar obras de conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Guerrero no demostró el envío del cierre del ejercicio de las operaciones realizadas del Pp K037, del ejercicio 2024 a la SICT en el plazo legal establecido, por lo que no se cumplió lo establecido en la cláusula séptima, fracción XI, del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

Con motivo de la presentación de los resultados preliminares de auditoría, la entidad fiscalizada estatal mediante el oficio SCyTG/OF/2360/2025 del 14 de agosto de 2025, no proporcionó la documentación suficiente, competente y relevante que permitiera contar con los elementos para desvirtuar lo observado, por lo que se ratifica la observación de este resultado.

Observación correctiva núm. 7

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero proporcione la evidencia documental certificada que desvirtúe los hechos relacionados, por los cuales no se proporcionó, en el plazo establecido en la normatividad aplicable, el cierre del ejercicio presupuestal a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a fin de dar cumplimiento

a la cláusula séptima, fracción XI, del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

En caso que dentro del plazo de los 45 días hábiles a que se refiere el artículo 311, fracciones V y VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Gobierno del Estado de Guerrero no presente la documentación e información para desvirtuar las observaciones, o bien, cuando habiéndola presentado, no se desvirtúe totalmente las irregularidades detectadas, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero deberá promover el inicio de la investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y mantendrá informada a la instancia competente en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias de hechos.

Recomendación preventiva núm. 7

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero analice las causas por las que no se proporcionó, en el plazo establecido en la normatividad aplicable, el Cierre del Ejercicio Presupuestal a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas que correspondan a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad y asegurar en lo subsecuente el cumplimiento a la cláusula séptima, fracción XI, del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

Disposiciones, jurídicas o normativas presuntamente incumplidas:

Cláusula séptima, fracción XI, del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

Resultado núm. 10 Con observación

Transparencia y rendición de cuentas

En los artículos 85, fracción II, y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y en las cláusulas séptima, fracción III y IX; y décima novena del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, se establece que las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos federales transferidos y los pondrán a disposición del público en general, en sus respectivas páginas electrónicas de Internet y otros medios oficiales de

difusión; asimismo, publicarán los montos de los recursos públicos asignados y los ingresos recibidos, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino.

En 2024, se constató que la SEFINA del Estado de Guerrero, no remitió al Ejecutivo Federal a través de la SICT, en el plazo establecido, los informes mensuales y/o trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales recibidos por 1,062,810.0 miles de pesos; asimismo, no documentó que puso a disposición del público en general, en su página electrónica de Internet, la información de su ingreso, administración, aplicación y destino del recurso.

Asimismo, no dispuso de la documentación para demostrar que fueron remitidos los informes mensuales y trimestrales de los avances del ejercicio de los recursos federales asignados al Pp K037, en 2024, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de los trimestres respectivos.

En conclusión, la SEFINA del Estado de Guerrero no acreditó el envío al Ejecutivo Federal de los informes trimestrales del ejercicio, el destino y los resultados obtenidos con los recursos federales del Pp K037, por 1,062,810.0 miles de pesos, correspondientes al ejercicio presupuestal 2024; y no comprobó que puso a disposición del público en general, en su página electrónica de Internet, la información del ingreso, administración, aplicación y destino de los mismos, en incumplimiento de los artículos 85, fracción II, y 106 de la LFPRH; y en las cláusulas séptima, fracciones III y IX, y décima novena del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos federales.

Con motivo de la presentación de los resultados preliminares de auditoría, la entidad fiscalizada estatal mediante el oficio SCyTG/OF/2360/2025 del 14 de agosto de 2025, no proporcionó la documentación suficiente, competente y relevante que permitiera contar con los elementos para desvirtuar lo observado, por lo que se ratifica la observación de este resultado.

Observación correctiva núm. 8

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero proporcione la evidencia documental certificada que desvirtúe los hechos observados por la falta de envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los informes trimestrales del ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales del Pp K037, por 1,062,810.0 miles de pesos correspondientes al ejercicio presupuestal 2024; y no acreditó que puso a disposición del público en general, en su página electrónica de internet, la información del ingreso, administración, aplicación y destino de los mismos, a fin de dar cumplimiento a los

artículos 85, fracción II, y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y en las cláusulas séptima, fracción III y IX; y décima novena del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

En caso que dentro del plazo de los 45 días hábiles a que se refiere el artículo 311, fracciones V y VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Gobierno del Estado de Guerrero no presente la documentación e información para desvirtuar las observaciones, o bien, cuando habiéndola presentado, no se desvirtúe totalmente las irregularidades detectadas, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero deberá promover el inicio de la investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y mantendrá informada a la instancia competente en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias de hechos.

Recomendación preventiva núm. 8

Para que Gobierno del Estado de Guerrero analice las causas por las que no acreditó el envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los informes trimestrales del ejercicio, el destino y los resultados obtenidos con los recursos federales del Pp K037, por 1,062,810.0 miles de pesos, correspondientes al ejercicio presupuestal 2024; y no comprobó que puso a disposición del público en general, en su página electrónica de internet, la información del ingreso, administración, aplicación y destino de los mismos. Con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas que correspondan a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad y asegurar en lo subsecuente el cumplimiento de los artículos 85, fracción II, y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y en las cláusulas séptima, fracción III y IX; y décima novena del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

Disposiciones, jurídicas o normativas presuntamente incumplidas.

Artículos 85, fracción II, y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Cláusulas, séptima fracción III y IX; y décima novena del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

Montos por aclarar

Existe un monto total pendiente de comprobar, aclarar o justificar por 68,076.9 miles de pesos, por falta de documentación comprobatoria y justificativa (1,484.5 miles de pesos), recursos de los que se desconoce su destino (13,561.7 miles de pesos), irregularidad en la asignación de recursos (24,612.6 miles de pesos), volumen de obra pagada no ejecutada (28,370.4 miles de pesos) y economías por ministraciones (47.7 miles de pesos).

Resumen

De los 10 resultados de la auditoría, se formularon 8 observaciones correctivas e igual número de recomendaciones preventivas.

Dictamen

Con salvedad

La auditoría con la clave "A PROCESO-004-035-2025" denominada "Recursos para Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras", se practicó con base en la información y la documentación proporcionada por los entes auditados, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con los objetivos establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias conforme al alcance definido para las revisiones. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, mismo que corresponde a la valoración del grupo auditor sobre el cumplimiento de la normativa vigente al momento de la recepción, administración y aplicación de los recursos federales que fueron materia de la fiscalización.

Bajo ese contexto, en opinión del grupo auditor de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se concluye que la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y los 23 Municipios, todos del Estado de Guerrero, acreditaron, en lo general, el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la recepción, administración y aplicación de los recursos federales transferidos con cargo al programa presupuestario K037 "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras", correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por un importe de 1,062,810.0 miles de pesos.

Sin perjuicio de lo anterior, como resultado del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como de la revisión a la información administrativa, contable, financiera y presupuestaria proporcionada por las instancias

auditadas, se determinaron observaciones correctivas y recomendaciones preventivas enfocadas a promover la mejora, el control y la atención de los aspectos siguientes:

- Verificar que la documentación comprobatoria y justificativa que se genere se cancele con el sello de operado del programa presupuestario del cual se enfocó la revisión.
- Acreditar la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
- Justificar los volúmenes de obra pagada no ejecutada.
- Verificar que las ministraciones se realicen de acuerdo a lo autorizado.
- Comprobar que los expedientes de obra se encuentren debidamente integrados.
- Acreditar que los ejecutores se encontraban al corriente con las obligaciones fiscales (SAT), de seguridad social (IMSS), en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
- Verificar que se lleve a cabo la elaboración, control y seguimiento de las obras contratadas por medio del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP).
- Reforzar de los mecanismos y procedimientos de contratación para asegurar que los contratistas garanticen el cumplimiento del objeto contractual y de anticipo, porque se realizaron pagos por trabajos no concluidos, las obras no fueron entregadas en los periodos establecidos y por la falta de aplicación de penas convencionales.
- Verificar que se haga la entrega oportuna del cierre del ejercicio presupuestal, establecido en el programa.
- Acreditar el envío del primero, segundo, tercero y cuarto informe trimestral del ejercicio 2024 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anterior, en cumplimiento de los artículos 311, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 38, fracciones XII, XIII y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno vigente, en correlación con los artículos 25 y 26, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020, con reformas al 8 de diciembre de 2022, la Dirección General de Fiscalización Regional hará del conocimiento de la entidad fiscalizada el informe de resultados finales.

No se omite señalar que la información a que se refiere este documento pudiera contener datos con la calidad de reservada y confidencial en términos de los artículos 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que su tratamiento deberá estar a lo previsto en términos de la normativa aplicable. No podrá ser divulgada y tanto su uso como difusión, quedan bajo la más estricta responsabilidad de quienes conozcan y den atención a la documentación respectiva.

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero
Tipo de acto de fiscalización: Auditoría a la Operación Regional
Número de auditoría: A PROCESO-004-035-2025

Acta de Presentación de Cédulas de Resultados Definitivos

Folio 1

Siendo las 10:30 horas del día 19 de septiembre de 2025, horario de Chilpancingo, Guerrero, el C. Lic. Alejandro Juárez Estrada, Director de Fiscalización Regional 4, adscrito a la Dirección General de Fiscalización Regional, de la Unidad de Auditoría y Control Gubernamental, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), y el C. Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega, Director General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública, adscrito a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, se reunieron con el objeto de dar a conocer al C. Lic. José Francisco González Sánchez, representante y enlace autorizado del Gobierno del Estado de Guerrero, los resultados y hallazgos definitivos de la auditoría realizada de manera conjunta con la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, número "A PROCESO-004-035-2025" denominada "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras", cuyo objetivo es "Verificar el ejercicio de los recursos federales transferidos a esa entidad federativa para las acciones de conservación de caminos en zonas rurales, correspondientes al programa presupuestario K037 "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras", del ejercicio fiscal 2024. Para tal efecto, se hacen constar los siguientes:

Hechos

Con fecha 08 de agosto de 2025, se levantó el acta en la que consta que se dieron a conocer al C. Lic. José Francisco González Sánchez, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero y Enlace de la Auditoría de la entidad fiscalizada, mediante diez Cédulas de Resultados Preliminares, los resultados determinados en la auditoría citada y que, con fundamento en el artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, se le concedió un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción y presentación de las cédulas referidas, para que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes, a efecto de evaluar y determinar la procedencia de ratificar o rectificar los resultados preliminares que se dieron a conocer, y continuar con la elaboración de las Cédulas de Resultados Definitivos.

El auditor de la SABG, C. Lic. Alejandro Juárez Estrada, Director de Fiscalización Regional 4, acredita su calidad de servidor público de la SABG, con la credencial número 27010058, expedida por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SABG, en la que se observa su fotografía, nombre y firma, así como el nombre, cargo y firma de quien la expide, dicha credencial se ponen a la vista de todas las personas que intervienen en la presente acta, y con la cual acredita su identidad, misma que se agrega en copia simple a la presente acta para constancia legal. Asimismo, el C. Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega, Director General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública, se acredita con credencial número 2262021819766, como representante de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

Acto seguido se le solicita al representante de la entidad fiscalizada designe dos testigos de asistencia en este acto, comunicándole que, en caso de negativa, éstos serán nombrados por el auditor comisionado por la SABG, que actúa. El C. Lic. José Francisco González Sánchez designa como testigos de asistencia a la C. L.C. Marcela Mosso Flores, Prestadora de servicios de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, quien se identifica con credencial para votar número 1260013654166, expedida en el año 2019 por el Instituto Nacional Electoral (INE), identificación vigente a la fecha, documento en el que aparece su fotografía la cual concuerda con los rasgos fisonómicos de la persona que la porta, nombre y firma, que se tiene a la vista y se solicita copia fotostática para ser agregada a la presente acta; y a él C. Arq. Aníbal Leyva Ávila, Prestador de servicios de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero quien se identifica con credencial para votar número 1267063378831, expedida en el año 2023 por el INE, identificación vigente a la fecha, documento en el que aparece su fotografía la cual concuerda con los rasgos fisonómicos de la persona que la porta, nombre y firma, que se tiene a la vista y se solicita copia fotostática para ser adicionada a la presente acta.

Pasa al folio número 2

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero
Tipo de acto de fiscalización: Auditoría a la Operación Regional
Número de auditoría: A PROCESO-004-035-2025

Acta de Presentación de Cédulas de Resultados Definitivos

Folio 2

De manera adicional, para los fines de la presente acta y con motivo de los trabajos de ejecución de la auditoría número "A PROCESO-004-035-2025", se hace constar la presencia de personal adscrito a las entidades fiscalizadas, mismos que se mencionan a continuación:

- El C. M.A.P. Octavio Fierros Vega, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Que se presenta con identificación oficial vigente a la fecha, documento en el que aparece su fotografía, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos de la persona que la porta, así como su nombre y firma, cuyos documento se agrega en copia simple a la presente acta.

Lo anterior, estando plenamente enterados los comparecientes del motivo y origen de la presente acta y advertidos de las penas en que incurren los falsos declarantes, en términos del artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal.

En uso de la palabra, el C. Lic. Alejandro Juárez Estrada, Director de Fiscalización Regional 4, hace del conocimiento del C. Lic. José Francisco González Sánchez, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero y Enlace de la Auditoría del Estado de Guerrero, que como resultado del vencimiento del plazo de los cinco días hábiles establecidos en el artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Presentación de Cédulas de Resultados Preliminares de fecha 08 de agosto de 2025, se ratificaron los diez resultados, ocho con observación y dos sin observación, los cuales se detallan en las Cédulas de Resultados Definitivos, mismas que son firmadas en este acto. Asimismo, se le informa que tiene un plazo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la formalización de las cédulas de resultados definitivos, para presentar la documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención, aclaración, justificación y corrección de las acciones determinadas.

Acto seguido, se concede la palabra al C. Lic. José Francisco González Sánchez, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, representante y enlace autorizado de la entidad fiscalizada, para que manifieste lo que en su derecho convenga. En uso de la palabra, el C. Lic. José Francisco González Sánchez, en su calidad de enlace autorizado de la entidad fiscalizada manifiesta que se da por enterado de los resultados definitivos presentados y del plazo otorgado para su atención, no teniendo más que agregar.

Fue leída la presente acta y sabedores de su contenido, y sin más hechos que hacer constar, se cierra la misma a las 12:00 horas de la fecha en que fue iniciada. El acta se levanta en tres tantos, procediendo las personas participantes a rubricar y firmar, para dejar constancia en todas sus fojas, al margen y al calce, según corresponda; y se entrega un ejemplar con firmas autógrafas al C. Lic. José Francisco González Sánchez, representante y enlace designado por el gobierno estatal, con quien se entendió la diligencia y otro ejemplar al C. Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega, Director General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero y otro quedará en resguardo del personal auditor de la Secretaría.

Pasa al folio número 3

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero
Tipo de acto de fiscalización: Auditoría a la Operación Regional
Número de auditoría: A PROCESO-004-035-2025

Acta de Presentación de Cédulas de Resultados Definitivos

Folio 3

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos^{1/}; 26, fracción XIII, 37, fracciones I, IX, y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal^{2/}; 6, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria^{3/}; 8, fracción III, 305, 310 y 311, fracción V, de su Reglamento^{4/}; 49, fracción V y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas^{5/}; 2, apartado A, fracción II, Inciso c), subfracción iii y 38, fracción XII del Reglamento Interior de la SABG^{6/}; y 25 del Acuerdo mediante el cual se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización^{7/}; así como en lo previsto en las cláusulas cuarta, fracción II, y quinta, fracción I, del Acuerdo de Coordinación que celebraron la Secretaría de la Función Pública y el Gobierno del Estado de Guerrero, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y la Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción^{8/}.

FIRMAS

Por el Gobierno del Estado de Guerrero



C. Lic. José Francisco González Sánchez
Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental
y Enlace designado de la Entidad Fiscalizada

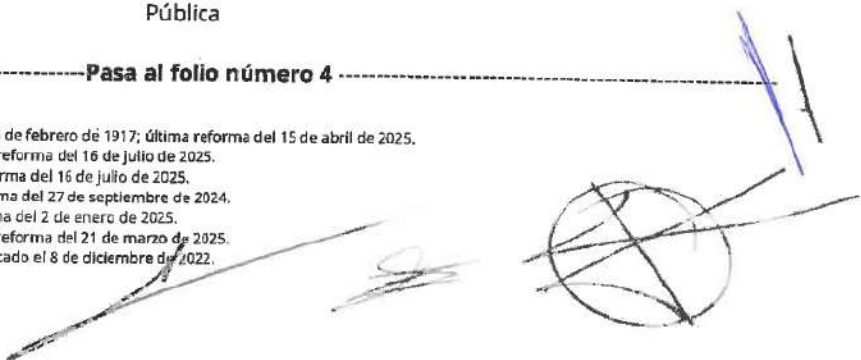
**Por la Secretaría de Contraloría y Transparencia
Gubernamental
del Estado de Guerrero**



C. Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega
Director General de Fiscalización y Evaluación de Obra
Pública

Pasa al folio número 4

- 1/ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de febrero de 1917; última reforma del 15 de abril de 2025.
- 2/ Publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1976; última reforma del 16 de julio de 2025.
- 3/ Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006; última reforma del 16 de julio de 2025.
- 4/ Publicado en el DOF el 28 de junio de 2006; última reforma del 27 de septiembre de 2024.
- 5/ Publicada en el DOF el 18 de julio de 2016; última reforma del 2 de enero de 2025.
- 6/ Publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024; última reforma del 21 de marzo de 2025.
- 7/ Publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y modificado el 8 de diciembre de 2022.
- 8/ Publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2011.



Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero
Tipo de acto de fiscalización: Auditoría a la Operación Regional
Número de auditoría: A PROCESO-004-035-2025

Acta de Presentación de Cédulas de Resultados Definitivos

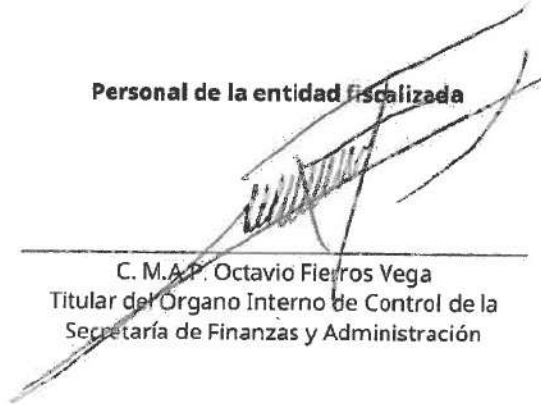
Folio 4

Por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



C. Lic. Alejandro Juárez Estrada
Director de Fiscalización Regional 4

Personal de la entidad fiscalizada



C. M.A.P. Octavio Fierros Vega
Titular del Órgano Interno de Control de la
Secretaría de Finanzas y Administración

Testigos de asistencia



C. L.C. Marcela Mosso Flores
Prestadora de servicios profesionales



C. Arq. Anibal Leyva Avila
Prestador de servicios profesionales

Esta hoja con firmas pertenece al Acta de Presentación de Resultados Definitivos de la Auditoría "A PROCESO-004-035-2025".

Folio último

Subsecretaría Anticorrupción

Unidad de Auditoría y Control Gubernamental
Dirección General de Fiscalización Regional
Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero

Cédula de Resultados Definitivos

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Carreteras Rurales y Carreteras Alimentadoras".

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).

Ejercicio fiscal revisado: 2024.

Hoja núm.

1 de 2

Núm. de acto de fiscalización:

A PROCESO-004-035-2025

Núm. de resultado:

01

Monto fiscalizado:

\$1,062,810,000.00

Monto por aclarar / justificar:

No aplica

Resultado

Formalización del convenio de Reasignación

En los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y 223 a 226 de su Reglamento (RLFPRH); apartado Disposiciones Generales numerales 4 y 5 de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la administración pública federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, se establece que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas. Los Convenios y sus Anexos se suscribirán durante el primer trimestre del ejercicio fiscal, y contendrán los destinos, metas y compromisos asumidos por las partes. Las adecuaciones a las metas convenidas estarán sujetas a la autorización de la SICT, previa solicitud de las entidades federativas.

En 2024, el Gobierno del Estado de Guerrero documentó la formalización del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, por un importe de \$1,062,810,000.00 con cargo a recursos de naturaleza federal, para el financiamiento de las metas del programa de conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras a través de pavimentación de caminos mediante huellas de rodamiento de concreto hidráulico con franjas intermedias de piedra ahogada en concreto con utilización de mano de obra local no calificada, suscrito el 27 de febrero de 2024 y su modificadorlo el 19 de septiembre de 2024.

Además, se acreditó la formalización de los acuerdos denominados Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, entre la SEFINA y los Municipios de Acatepec, Alcozauca, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixtac, Cochoapa el Grande, Copanatoyac, Cuialac, Huamuxtlián, Igualapa, Iliatenco, Malinaltepec, Metlatonoc, Olinalá, San Luis Acatlán, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlaxiataquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatlahuac, Xochihuehuetlan, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas del Estado de Guerrero, el 19 de marzo de 2024.

Fecha de elaboración: 18/09/2025.

Conclusión



En conclusión, se acreditó que el Gobierno del Estado de Guerrero formalizó el Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos y anexos durante el primer trimestre del ejercicio fiscal; asimismo, se confirmó la suscripción de los convenios entre la SEFINA con cada uno de los municipios beneficiados de esa entidad federativa, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la LFPRH, y 223 a 226 del RLFPRH; numerales 4 y 5 (Disposiciones Generales) de los Lineamientos.

Disposiciones jurídicas o normativas cumplidas:


Artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículos 223 a 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Numerales 4 y 5 (Disposiciones Generales) de los Lineamientos

 <p>Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno</p>  <p>CONTRALORÍA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL</p>	<p align="center">Subsecretaría Anticorrupción Unidad de Auditoría y Control Gubernamental Dirección General de Fiscalización Regional Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero</p> <p align="center">Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Hoja núm. 2 de 2</p> <p>Núm. de acto de fiscalización: A PROCESO-004-035-2025</p> <p>Núm. de resultado: 01</p> <p>Monto fiscalizado: \$1,062,810,000.00</p> <p>Monto por aclarar / justificar: No aplica</p>
<p>Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.</p> <p>Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".</p>		<p>Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).</p> <p>Ejercicio fiscal revisado: 2024.</p>

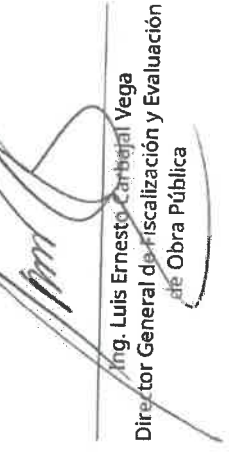
Por el Gobierno del Estado de Guerrero


JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
 Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental
 del Estado de Guerrero y
 Enlace de la Auditoría

Por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno


Alejandro Juárez Estrada
 Director de Fiscalización Regional 4

Por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero


Luis Ernesto Carbejal Vega
 Director General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

Cédula de Resultados Definitivos

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).

Ejercicio fiscal revisado: 2024.

Resultado

Administración de las transferencias

En el artículo 69, párrafos tercero y cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); cláusula segunda, párrafo segundo, y tercero, del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, se establece que la entidad federativa, deberá contratar una cuenta bancaria productiva y específica en la que se administrarán, de manera exclusiva, los recursos federales y los rendimientos financieros que se generen, con la finalidad de que los recursos reasignados estén debidamente identificados, los cuales no pierden su carácter federal; no podrán incorporarse recursos locales ni las aportaciones que realicen la entidad federativa con cargo a los recursos de naturaleza estatal.

En 2024, la SEFINA acreditó la contratación de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del Pp K037 "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras", por \$1,062,810,000.00, en las que únicamente se incorporaron los recursos federales recibidos y se generaron \$1,279,252.77 por concepto de rendimientos financieros, un total de \$1,064,089,252.77.

Asimismo, se constató que los Municipios de Acatepec, Alcozauca, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Cochoapa el Grande, Copanatoyac, Cualac, Huamuxtlián, Igualapa, Iliatenco, Malinaltepec, Metlatonoc, Olinálá, San Luis Acatlán, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlaxiataquilla de Mایدonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatlahuac, Xochihuehuetlan, Xochistlahuaca y Zapotitlan Tablas del Estado de Guerrero, acreditaron la contratación de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos autorizados, un total de 126 cuentas aperturadas en diferentes instituciones bancarias, en las cuales recibieron los recursos federales transferidos por la SEFINA del Estado de Guerrero.

Por otra parte, se verificó que, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, las acciones autorizadas en dicho convenio se realizaron con recursos federales.

Fecha de elaboración: 18/09/2025.

Conclusión

En conclusión, la SEFINA y los 23 Municipios del Estado de Guerrero acreditaron el cumplimiento de las disposiciones en materia de administración de los recursos federales para la operación del Pp K037, en 2024, por \$1,062,810,000.00, más los rendimientos financieros generados por \$1,279,252.77, un total de \$1,064,089,252.77, mediante la contratación de una cuenta bancaria productiva y específica; para la reasignación de recursos del fondo para acciones de conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras, se documentó la apertura de 126 cuentas bancarias productivas y específicas en las que únicamente se depositaron los recursos de naturaleza federal, asimismo, se verificó que las acciones autorizadas en dicho convenio se realizaron con recurso de origen federal, de conformidad con el artículo 69, párrafos tercero y cuarto, de la LGCG; cláusula segunda, párrafo segundo, y tercero, del convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

Disposiciones jurídicas o normativas cumplidas:

Artículo 69, párrafos tercero y cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cláusula segunda, párrafo segundo, y tercero, del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.



Subsecretaría Anticorrupción
Unidad de Auditoría y Control Gubernamental
Dirección General de Fiscalización Regional
Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero

Cédula de Resultados Definitivos

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).

Ejercicio fiscal revisado: 2024.

Hoja núm. 2 de 2
Núm. de acto de fiscalización: A PROCESO-004-035-2025
Núm. de resultado: 02
Monto fiscalizado: \$1,062,810,000.00
Monto por aclarar / justificar: No aplica

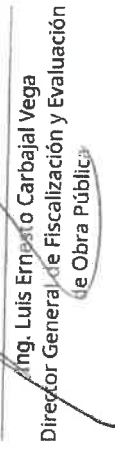
Por el Gobierno del Estado de Guerrero


Lic. José Francisco González Sánchez
Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero y
Enlace de la Auditoría

Por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno


Lic. Alejandro Juárez Estrada
Director de Fiscalización Regional 4

Por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero


Lic. Luis Ernesto Carbajal Vega
Director General de Fiscalización y Evaluación
de Obra Pública

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

Ejercicio fiscal revisado: 2024.

Cédula de Resultados Definitivos

Resultado

Registro e información financiera de las operaciones

En el artículo 70, fracciones I y II, de la LCG; y la cláusula segunda, párrafo segundo, del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, se establece que los gobiernos de las entidades federativas deberán mantener registros contables, presupuestarios y patrimoniales específicos de las operaciones realizadas con los recursos de cada fondo, programa o convenio, debidamente actualizados, identificados y controlados conforme a los momentos contables y clasificaciones del programa, y cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), revisó las pólizas contables de ingreso y egreso, los recibos de las ministraciones y comprobantes fiscales, las solicitudes de pago, los estados de cuenta y los pagos electrónicos interbancarios.

La SEFINA y los Municipios de Acatepec, Alcozauca, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixtac, Cochoapa el Grande, Copanatoyac, Cualac, Huamuxtitlán, Igualepa, Iliatenco, Malinaltepec, Metlatonoc, Olinálá, San Luis Acatlán, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlaxihtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatlahuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas del Estado de Guerrero, documentaron que mantuvieron identificados, actualizados y controlados los registros contables, presupuestales y patrimoniales del ingreso y egreso de las operaciones efectuadas con los recursos federales del Pp K037, en 2024, por \$1,062,810,000.00, más los rendimientos financieros generados por \$1,279,252.77, un total de \$1,064,089,252.77. Asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria generada y presentada por la SEFINA y los 23 municipios revisados exhiben sello de operado, sin embargo, el sello que presenta la documentación de la SEFINA es del Pp U004 "Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras" y no del Pp K037 "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras" del cual es objeto de revisión.

Acción promovida definitiva

Observación correctiva núm. 1

Para que Gobierno del Estado de Guerrero, proporcione la evidencia documental certificada que desvirtúe los hechos observados relacionados, con la documentación comprobatoria generada que fue cancelada con el sello de operado del Pp U004 "Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras" y no del Pp K037 "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras"; del cual se realizó la aportación del recurso revisado, a fin de dar cumplimiento al artículo 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En caso que, dentro del plazo de los 45 días hábiles que señala el artículo 311, fracciones V, y VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Gobierno del Estado de Guerrero, no presente la documentación e información para desvirtuar las observaciones, o bien, cuando habiéndola presentado, no se desvirtúe totalmente las irregularidades detectadas, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero deberá promover el inicio de la investigación de las presuntas responsabilidades administrativas a que haya lugar, y mantendrá informada a la instancia competente en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o denuncias de hechos correspondientes.

Recomendación preventiva núm. 1

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero, analice las causas por las cuales la documentación comprobatoria generada fue cancelada con el sello de operado del Pp U004 "Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras" y no del Pp K037 "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras" del cual se realizó la aportación del recurso revisado, a fin de evitar la recurrencia de esta presunta irregularidad y asegurar en lo subsecuente el cumplimiento al artículo 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

Subsecretaría Anticorrupción

Unidad de Auditoría y Control Gubernamental
Dirección General de Fiscalización Regional
Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero

Hoja núm.

2 de 3

Núm. de acto de fiscalización: A PROCESO-004-035-2025

Núm. de resultado: 03

Monto fiscalizado: \$1,062,810,000.00

Monto por aclarar / justificar:

Sin cuantía

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

Cédula de Resultados Definitivos

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).

Ejercicio fiscal revisado: 2024.

En conclusión, la SEFINA y los 23 Municipios del Estado de Guerrero acreditaron que el registro de la información financiera, contable y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales del Pp K037, en 2024, por \$1,062,810,000.00, más los rendimientos financieros generados por \$1,279,252.77, un total de \$1,064,089,252.77, se mantuvo debidamente actualizado, identificado y controlado, de conformidad al artículo 70, fracción I, de la LGCG; y la cláusula segunda, párrafo segundo, del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos. Sin embargo, la documentación generada por la SEFINA presenta un sello de "operado" que no corresponde al programa presupuestal en revisión ya que hace referencia al Pp U004 y debe ser el K037, en incumplimiento al artículo 70, fracción II, de la LGCG.

Con motivo de la presentación de los resultados preliminares de auditoría, la entidad fiscalizada estatal mediante el oficio SCyTG/OF/2360/2025 del 14 de agosto de 2025, proporcionó la información siguiente:

- Oficio SFA/DGT/2054/2025 del 14 de agosto de 2025, suscrito por el Subsecretario de Egresos de la SEFINA, con el cual se instruye al personal de la Dirección General de Tesorería de la SEFINA a que en lo subsecuente se tomen las acciones y medidas necesarias, así como los mecanismos de control que aseguren que la documentación comprobatoria generada sea cancelada con el sello de operado del cual haya sido la aportación del recurso.


Con la revisión de la información proporcionada por la SEFINA, se concluye que:



- La SEFINA, no aclaró ni justificó las causas por las cuales no se presentó evidencia de porque la documentación generada no presentó el sello de operado con el nombre del fondo de la aportación recibida.

Por lo expuesto con anterioridad, se ratifica el hecho observado al gobierno del Estado de Guerrero, relacionado con la falta del sello de "operado" que no corresponde al programa presupuestal en revisión, toda vez que no se especifican las acciones establecidas o por establecer a las áreas responsables para corregir el hecho observado.


Fecha de elaboración: 18/09/2025

Disposiciones, jurídicas o normativas presuntamente incumplidas:
Artículo 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por el Gobierno del Estado de Guerrero

Lic. José Francisco González Sánchez
Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero y
Enlace de la Auditoría

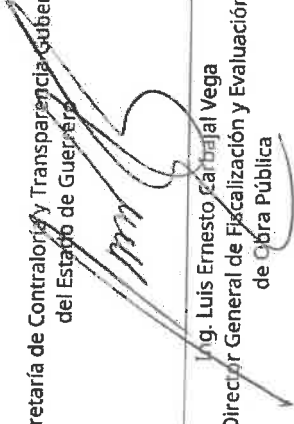
 <p>Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno</p>  <p>CONTRALORÍA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL</p>	<p align="center">Subsecretaría Anticorrupción Unidad de Auditoría y Control Gubernamental Dirección General de Fiscalización Regional Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero</p> <p align="center">Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Hoja núm. 3 de 3</p> <p>Núm. de acto de fiscalización: A PROCESO-004-035-2025</p> <p>Núm. de resultado: 03</p> <p>Monto fiscalizado: \$1,062,810,000.00</p> <p>Monto por aclarar / justificar: Sin cuantía</p>
<p>Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.</p> <p>Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".</p>		<p>Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).</p> <p>Ejercicio fiscal revisado: 2024.</p>

Por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Lic. Alejandro Juárez Estrada
Director de Fiscalización Regional 4

Por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero



Mg. Luis Ernesto Carbajal Vega
Director General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

6



Subsecretaría Anticorrupción

Unidad de Auditoría y Control Gubernamental
Dirección General de Fiscalización Regional
Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero

Hoja núm.

1 de 7

Núm. de acto de fiscalización: A PROCESO-004-035-2025

Núm. de resultado: 04

Monto fiscalizado: \$1,062,810,000.00

Monto por aclarar / justificar: \$68,076,966.33

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

Ejercicio fiscal revisado: 2024.

Resultado

Acción promovida definitiva

Comprobación y destino del gasto

Observación correctiva núm. 2

En los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFFFM); 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFFRH); cláusulas tercera, primer párrafo; cuarta; quinta; séptima, numeral I, décima cuarta y anexos 1 y 2 del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, se establece que los ejecutores del gasto serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes. Será motivo de incumplimiento no destinar los recursos federales, a los fines establecidos en el anexo 2 del convenio de reasignación, en específico a la conservación de caminos rurales y carreteras alimentadoras. Cuando los recursos convenidos se encuentren comprometidos o devengados, pero no pagados al 31 de diciembre de 2024, se deberán cubrir los pagos durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025; a su término, los recursos remanentes no aplicados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los 15 días naturales siguientes.

De los por \$1,062,810,000.00, más los rendimientos financieros generados por \$1,279,252.77, un total de \$1,064,089,252.77, la SEFINA y los 23 Municipios fiscalizados de Guerrero acreditaron, con la documentación comprobatoria y justificativa, el destino de \$950,957,256.26, de acuerdo con los objetivos y metas autorizadas, relacionados con el Programa de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras que se autorizaron, como sigue:

Recurso comprobado por Municipio:

- Municipio de Acatepec, cuatro tramos por \$40,883,306.19.
- Municipio Alcozauca de Guerrero, cinco tramos por \$36,641,806.19.
- Municipio de Alpoyecá, seis tramos por \$73,771,098.79.

recursos.

En caso que, dentro del plazo de los 45 días hábiles que señala el artículo 311, fracciones V, y VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Gobierno del Estado de Guerrero, no presente la documentación e información para desvirtuar las observaciones, o bien, cuando habiéndola presentado, no se desvirtúe totalmente las irregularidades detectadas, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero deberá promover el inicio de la investigación de las presuntas responsabilidades administrativas a que haya lugar, y mantendrá informada a la instancia competente en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o denuncias de hechos correspondientes.

Cédula de Resultados Definitivos

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteros Alimentadoras".

Ejercicio fiscal revisado: 2024.

- Municipio de Atlamajalcingo del Monte, siete tramos por \$66,990,830.21
- Municipio de Atlixac, un tramo por \$8,148,906.19.
- Municipio de Cochoapa el Grande, siete tramos por \$44,555,946.19.
- Municipio de Copanatoyac, dos tramos por \$17,566,034.19.
- Municipio de Cualac, siete tramos por \$34,745,576.19.
- Municipio de Huamuxtlián, dos tramos por \$20,061,860.70.
- Municipio de Igualapa, cuatro tramos por \$6,609,990.19.
- Municipio de Malinaltepec, nueve tramos por \$32,455,675.14.
- Municipio de Metlatonoc, doce tramos por \$50,210,614.19.
- Municipio de Olinálá, cuatro tramos por \$56,951,043.03.
- Municipio de San Luis Acatlán, cinco tramos por \$42,788,488.19.
- Municipio de Tlacoachistlahuaca, seis tramos por \$48,867,306.19.
- Municipio de Tlacoapa, dos tramos por \$46,014,584.60.
- Municipio de Tlaxiataquilla de Maldonado, tres tramos por \$68,604,153.39.
- Municipio de Tlapa de Comonfort, once tramos por \$53,734,279.87.
- Municipio de Xalpatlahuac, cuatro tramos por \$8,213,107.50

Recomendación preventiva núm. 2

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero analice las causas por las cuales no se justificó el destino de \$68,076,966.33, del Programa Presupuestario K037 "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras", en 2024; \$1,484,505.07 por falta de documentación comprobatoria y justificativa; \$13,561,720.00 de obras no ejecutadas de las cuales se desconoce el destino de los recursos; \$24,612,566.69 por falta de documentación justificativa e irregularidad en la asignación de recursos; \$28,370,440.77 por volumen de obra pagada no ejecutada y \$47,734.40 por ministración de recursos menores a lo autorizado; a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad y asegurar en lo subsecuente el cumplimiento de los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; cláusulas tercera, primer párrafo; cuarta; quinta; séptima, numeral I, decima cuarta y anexos 1 y 2 del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

Disposiciones, jurídicas o normativas presuntamente incumplidas:

Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cláusulas tercera, primer párrafo; cuarta; quinta; séptima, numeral I, decima cuarta y anexos 1 y 2 del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

[Handwritten signature and initials]

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).
Ejercicio fiscal revisado: 2024.

Hoja núm. 3 de 7
Núm. de acto de fiscalización: A PROCESO-004-035-2025
Núm. de resultado: 04
Monto fiscalizado: \$1,062,810,000.00
Monto por aclarar / justificar: \$68,076,966.33

- Municipio de Xochihuehuetlan, tres tramos por \$31,169,672.39.
- Municipio de Xochistlahuaca, ocho tramos por \$58,647,706.19.
- Municipio de Zapotitlán Tablas, once tramos por \$88,495,171.55.

La SEFINA documentó, además los enteros por concepto de 1 al millar a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental (SCyTG), así como a la Auditoría Superior del Estado (ASE) por un total de \$2,101,620.00, como sigue:

- \$986,125.00, del 29 de noviembre de 2024 y \$64,685.00, del 21 de enero de 2025, para la SCyTG.
- \$986,125.00, del 2 de diciembre de 2024 y \$64,685.00, del 10 de febrero de 2025, para la ASE.

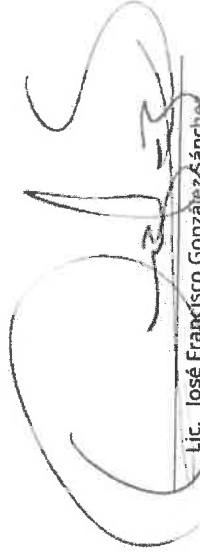
Asimismo, evidenció cuatro reintegros a la TESOFE por un total de \$12,728,479.00, como sigue:

- \$1,264,066.00, del 8 de enero de 2025 y \$15,125.00 el 20 marzo de 2025, por concepto de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria contratada por la SEFINA para la administración de los recursos federales.
- \$10,696,675.00, del 19 marzo de 2025 y \$752,613 del 20 de marzo de 2025, por concepto de recursos no ejercidos.

La SABG identificó irregularidades en la comprobación y justificación por \$113,132,003.77, como sigue:

- Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto en 22 obras por \$45,191,118.16.
- Recursos de 2 obras no ejecutadas de los que se desconoce su destino por \$14,910,120.00.
- Falta de documentación justificativa e irregularidad en la asignación de recursos (asignados a dependencia estatal) por \$24,612,566.69.
- Volumen de obra pagada no ejecutada por \$28,370,440.17.
- Ministración de recursos menor a la autorizada por \$47,734.40.

Por el Gobierno del Estado de Guerrero



Lic. José Francisco González Sánchez
Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero y
Enlace de la Auditoría

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).
Ejercicio fiscal revisado: 2024.

* Falta de reintegro a TESOFE de intereses financieros por \$24.35.

En conclusión, de los \$1,062,810,000.00 transferidos para la operación del Pp K037, en 2024, a 23 municipios por medio de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, más los rendimientos financieros generados por \$1,279,252.77, un total de \$1,064,089,252.77, esa Institución acreditó, con el soporte documental comprobatorio y justificativo, el destino de \$950,957,256.26 de los cuales, \$938,228,777.26 fueron pago de acciones realizadas y el reintegro a la TESOFE por \$12,728,479.00 de recursos no ejercidos e intereses financieros de conformidad con el Art. 17 de la LDFEFM. Sin embargo, no se justificó el gasto por \$113,132,003.77: \$45,191,118.16 por falta de documentación comprobatoria y justificativa; \$14,910,120.00 de obras no ejecutadas de las cuales se desconoce el destino de los recursos; \$24,612,566.69 por falta de documentación justificativa e irregularidad en la asignación de recursos; \$28,370,440.17 por volumen de obra pagada no ejecutada; \$47,734.40 por ministración de recursos menores a lo autorizado y \$24.35 por intereses financieros no reintegrados a TESOFE, en incumplimiento de los artículos 17 de la LDFEFM, 66, fracción III, del RLFPRH; clausulas tercera, primer párrafo; cuarta; quinta; séptima, numeral I, décima cuarta y anexos 1 y 2 del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

Con motivo de la presentación de los resultados preliminares de auditoría, mediante oficio SCy TG/OF/2360/2025 del 14 de agosto de 2025, la entidad fiscalizada estatal proporcionó la información siguiente:

1. Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
 - Documentación comprobatoria y justificativa del gasto, correspondiente a pólizas de egreso, facturas de pago de materiales para la construcción y de mano de obra, generadas en los meses de abril a septiembre de 2024 de los 22 tramos en los municipios Huamuxtítlan, Malinaltepec, Olinalá, Tlapa de Comonfort, Xalpatlahuac y Zapotitlán Tablas.
 - líneas de captura, estados de cuenta de reintegros por \$44.00 y \$20.00 a la TESOFE de recursos no ejercidos por el Mpio. de Olinalá.
2. Recursos de 2 obras no ejecutadas de los que se desconoce su destino.
 - Documentación que acredita la ministración de recursos al Mpio. de Iliatenco.
 - Oficio SCyTG/SNJ/DGJ/DCJA/0297/2025 del 14 de febrero de 2025, con el cual el Encargado de Despacho de la Dirección de Control Jurídico Administrativo y Titular de la Autoridad Investigadora

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Cédula de Resultados Definitivos

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).
Ejercicio fiscal revisado: 2024.

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

de la SCYTG, informó al Secretario de la SEFINA que inició la investigación en contra de los servidores públicos del Mpio. de Iliatenco.

- Relatoría de hechos del 26 de diciembre de 2024, enviada al Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental en la que se le da a conocer la situación de los recursos del K037, de los ejercicios 2023 y 2024 con el soporte de lo descrito en dicha relatoría.
- Documentación comprobatoria del gasto generada en el mes de mayo correspondiente al tramo crucero ojo de agua - 13 de septiembre en el Mpio. de Iliatenco, correspondiente a pólizas de egreso, facturas de pago de materiales para la construcción y de mano de obra por \$1,348,400.00.

3. Falta de documentación justificativa e irregularidad en la asignación de recursos.

- Facturas y estimaciones con fechas de diciembre 2024 de las obras Coyul - Arroyo Prieto - Ocoatepec y puente Libramiento Cochoapa realizadas por la SDUOPOT del Estado de Guerrero, por \$24,615,561.69.
- Convenio de coordinación celebrado entre la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial ambas del Estado de Guerrero del 19 de noviembre de 2024.

4. Ministración de recursos menor a la autorizada.

- Modificatorio al convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos celebrado entre la SICT y el Gobierno del Estado de Guerrero del 19 de septiembre de 2024.
- Oficio SDUOPOT/JUAJ/1919/2024 del 6 de septiembre de 2024, con el cual la SDUOPOT devuelve el convenio modificatorio al Director General del Centro SICT con la propuesta de la ampliación, reducción y programa modificado.
- Archivo de Excel donde se aprecian los montos ministrados por la SEFINA a 16 tramos en los Municipios de Alpoeyca, Atlamajingo del Monte, Copanatoyac, Cualac, Igualapa, Metlatonoc, San Luis Acatlán, Tlacoapa, Tlaxiitla de Maldonado, Tlapa de Comonfort y Zapotitlán Tablas.

5. Volumen de obra pagada no ejecutada, no se presenta documentación alguna.

6. Falta de reintegro a TESOFE de intereses financieros.

- Se remitió línea de captura y estado de cuenta de donde se realizó el reintegro de \$25.00 a la TESOFE por intereses financieros.

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).
Ejercicio fiscal revisado: 2024.

Hoja núm.

6 de 7

Núm. de acto de fiscalización:

A PROCESO-004-035-2025

Núm. de resultado:

04

Monto fiscalizado:

\$1,062,810,000.00

Monto por aclarar / justificar:

\$68,076,966.33

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guerrero, se concluye que:

- Se presentó la comprobación del gasto en 13 de los 22 tramos realizados en diferentes municipios del Estado de Guerrero un total de \$43,706,613.09 por el pago de materiales para la construcción, equipo y herramienta menor, señalización y mano de obra. De los 9 tramos restantes, en 8 de ellos se presentó la misma comprobación con la que se derivó la observación y en cuanto al tramo Malinaltepec - el Obispo éste presentó mezcla de recursos de origen Municipal, así como una transferencia proveniente del tramo llano pantanoso - ojo de agua, por lo que no se pudo verificar el monto observado de \$1,009,464.11.
 - Se comprobó parte del destino de los recursos de la obra crucero ojo de agua - 13 de septiembre, por \$1,348,400.00, correspondientes al pago de cemento, grava, arena y mano de obra, debiendo ser \$2,934,120.00.
 - La SEFINA no se encuentra facultada para asignar recursos sin que estos se encuentren señalados en el Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, la comprobación y justificación del gasto presenta fecha de diciembre de 2024, siendo que en las visitas de inspección física de la obra se verificó que esta se encontraba en proceso, asimismo, no se cuenta con la autorización de la Dirección General de Carreteras de la SICT para que el recurso le fuera asignado a la SDUOPOT o en su caso hacer modificaciones al convenio.
 - No se justificaron los pagos de volumen de obra no ejecutados.
 - No se justificó por qué las ministraciones de los recursos fueron menores a las autorizadas.
 - La SEFINA proporcionó el reintegro de los intereses financieros a la TESOFE por \$24.25.
- Por lo antes expuesto se concluye de los recursos observados por \$113,132,003.77, no se justificaron o aclararon ya que la información proporcionada no fue suficiente, competente y pertinente para desvirtuar lo observado; con la información disponible se comprobó un monto de \$45,055,037.44, quedando un importe pendiente de acreditar por \$68,076,966.33; por lo que se ratifica y actualiza la

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

observación correctiva de este resultado a \$68,076,966.33, relacionados con la falta de documentación comprobatoria y justificativa; obras no ejecutadas de las cuales se desconoce el destino de los recursos; falta de documentación justificativa e irregularidad en la asignación de recursos; volumen de obra pagada no ejecutada y por ministración de recursos menores a lo autorizado, como se muestra en los anexos.


Fecha de elaboración: 18/09/2025

Por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Lic. Alejandro Juárez Estrada
Director de Fiscalización Regional 4

Por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero



Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega
Director General de Fiscalización y Evaluación
de Obra Pública

Hoja núm. 7 de 7

Núm. de acto de fiscalización: A PROCESO-004-035-2025

Núm. de resultado: 04

Monto fiscalizado: \$1,062,810,000.00

Monto por aclarar / justificar: \$68,076,966.33

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).
Ejercicio fiscal revisado: 2024.

4



Subsecretaría Anticorrupción

Unidad de Auditoría y Control Gubernamental
Dirección General de Fiscalización Regional
Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero

Anexos

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Entes fiscalizados: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

Ejercicio fiscal revisado: 2024.

Hoja núm.

1 de 5

Núm. de acto de fiscalización:

A PROCESO-004-035-2025

Núm. de resultado:

04

Monto fiscalizado:

\$1,062,810,000.00

Monto por aclarar / justificar:

\$68,076,966.33

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO

MUNICIPIOS	No.	TRAMOS	MONTO		COMPROBADO	FALTANTE	ATENDIDO	PENDIENTE
			AUTORIZADO					
HUAMUXTITLAN	1	TEPETLAPA - SAN MIGUEL TOTOLAPA	\$4,491,000.00		\$0.00	\$4,491,000.00	\$4,491,000.00	\$0.00
	2	TLALQUETZALA - SAN PEDRO CUAXOXOCATLA	\$17,115,700.00		\$8,035,162.04	\$9,080,537.96	\$9,080,537.96	\$0.00
	3	COYAHUALCO - SAN JOSÉ BUENAVISTA	\$20,349,220.00		\$12,061,392.47	\$8,165,572.53	\$8,165,572.53	\$0.00
	4	MALINALTEPEC - EL OBISPO	\$7,335,300.00		\$6,325,835.89	\$1,009,464.11	\$0.00	\$1,009,464.11
MALINALTEPEC	5	EL TEPEYAC - E. C. (TLAPA - MALINALTEPEC)	\$7,335,300.00		\$3,696,903.32	\$3,638,396.68	\$3,638,396.68	\$0.00
	6	E. C. (TLAPA - MALINALTEPEC) - UNIÓN DE LAS PERAS	\$3,912,160.00		\$1,929,731.45	\$1,982,428.55	\$1,982,428.55	\$0.00
	7	EL PARAISO - MOYOTEPEC	\$4,890,200.00		\$2,707,734.65	\$2,182,465.35	\$2,182,465.35	\$0.00
	8	LLANO PANTANOSO - OJO DE AGUA	\$4,890,200.00		\$2,918,039.89	\$1,972,160.11	\$1,972,160.11	\$0.00
	9	XKUA XTUTI - EL TEJOCOTE	\$4,890,200.00		\$2,607,960.09	\$2,282,239.91	\$2,282,239.91	\$0.00
	10	ESPIÑO BLANCO - E. C. (TLAPA-MARQUELIA)	\$4,890,200.00		\$2,826,590.29	\$2,063,609.71	\$2,063,609.71	\$0.00
	11	LA SOLEDAD - E. C. (TLAPA -MARQUELIA)	\$7,335,300.00		\$4,208,943.42	\$3,126,356.58	\$3,126,356.58	\$0.00
	12	PARAJE MONTERO - ACCESO A LA UNIVERSIDAD DEL BIENESTAR "BENITO JUÁREZ"	\$9,011,940.00		\$5,268,629.95	\$3,743,310.05	\$3,743,310.05	\$0.00
OLINALA	13	TEMALACATZINGO - SAN MARTÍN CORRALES	\$2,045,900.00		\$2,045,836.84	\$63.16	\$63.16	\$0.00
TLAPA DE COMONFORT	14	XALATZALA - ZACATIPA	\$6,357,260.00		\$6,337,027.68	\$20,232.32	\$0.00	\$20,232.32
XALPATLAHUAC	15	E. C. (IGUALITA - CUBA LIBRE) TLAYAHUALCO	\$2,934,120.00		\$1,955,647.50	\$978,472.50	\$978,472.50	\$0.00
	16	ZAPOTTITLAN TABLAS - SAN MIGUEL CUJXAPA CENTRO	\$12,125,700.00		\$12,008,817.88	\$116,882.12	\$0.00	\$116,882.12
ZAPOTTITLAN TABLAS	17	SANTA ROSA DE LIMA - HUITZAPULA	\$6,606,760.00		\$6,600,137.14	\$1,632.86	\$0.00	\$1,632.86
	18	SANTA ROSA DE LIMA - NUEVO AMANEZER - PIEDRA ANCHA	\$15,938,060.00		\$15,916,230.99	\$21,829.01	\$0.00	\$21,829.01
	19	ESCALERILLA LAGUNAS - XOCOAPANCIINGO	\$16,966,000.00		\$16,838,236.80	\$127,763.20	\$0.00	\$127,763.20
	20	TOTOLAPA - CRUCERO CARR. ZAPOTTITLAN - COPANATUYAC	\$4,401,180.00		\$4,363,782.04	\$37,397.96	\$0.00	\$37,397.96
TABLAS	21	HUIXTLATZALA - RÍO BALSAS	\$1,324,013.65		\$1,324,013.65	\$0.00	\$0.00	\$43,246.35
	22	AHUJOTITLAN - COLONIA IZOTE	\$6,157,660.00		\$6,051,602.86	\$106,057.14	\$0.00	\$106,057.14
TOTAL						\$45,191,118.16	\$43,706,613.09	\$1,484,505.07

Fuente: - Anexo 1 y 2 del CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y Gobierno del Estado de Guerrero, pólizas y estados de cuenta bancarios.



Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Subsecretaría Anticorrupción

Unidad de Auditoría y Control Gubernamental
Dirección General de Fiscalización Regional
Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero
Anexos

Hoja núm.

2 de 5

Núm. de acto de fiscalización: A PROCESO-004-035-2025
Núm. de resultado: 04
Monto fiscalizado: \$1,062,810,000.00
Monto por aclarar / justificar: \$68,076,966.33

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Entes fiscalizados: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

Ejercicio fiscal revisado: 2024.

RECURSOS DE 2 OBRAS NO EJECUTADAS DE LOS QUE SE DESCONOCE SU DESTINO

MPIO.	TIPO	DESCRIPCIÓN	MONTO				ATENDIDO	SIN ATENDER.
			AUTORIZADO	MINISTRADO	FECHA	COMPROBADO		
ILIATENCO	TRAMO	CRUCERO OJO DE AGUA - 13 DE SEPTIEMBRE	\$2,934,120.00	\$1,956,080.00	8-MAY-24	\$0.00		
		RECONSTRUCCIÓN A NIVEL DE REVESTIMIENTO DEL CAMINO: COCHOAPA - TIERRABLANCA, ASÍ COMO DE LAS OBRAS DE DRENAJE (ALCANTARILLAS DE LÁMINA TUBULAR CORRUGADA DE 1.2 M), EN EL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE.	\$11,976,000.00	\$0.00	27-JUN-24	\$0.00	\$1,348,400.00	\$1,585,720.00
SD	OBRA			\$0.00	SD	\$11,976,000.00	\$0.00	\$11,976,000.00
			TOTAL			\$14,910,120.00	\$1,348,400.00	\$13,561,720.00

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA E IRREGULARIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

DESCRIPCIÓN DE OBRAS	MONTO		REINTEGRADO A SEFINA (B)	MONTO DE LA IRREGULARIDAD (A-B)	ATENDIDO	PENDIENTE
	AUTORIZADO (A)	MINISTRADO A SDUOPOT				
RECONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO DE COCHOAPA, ASÍ COMO DEL PUENTE "LIBRAMIENTO COCHOAPA" Y SUS ACCESOS, EN EL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE.	\$17,964,000.00	\$17,964,000.00	\$5,317,585.11	\$12,646,414.89	\$0.00	\$12,646,414.89
RECONSTRUCCIÓN A NIVEL DE REVESTIMIENTO DEL CAMINO: EL COYUL - ARROYO PRIETO - OCOTEPEC, ASÍ COMO DE LAS OBRAS DE DRENAJE (ALCANTARILLAS DE LÁMINA TUBULAR CORRUGADA DE 1.2 M), EN EL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE.	\$15,389,160.00	\$15,392,154.00	\$3,423,008.20	\$11,966,151.80	\$0.00	\$11,966,151.80
			TOTAL	\$24,612,566.69	\$0.00	\$24,612,566.69

Fuente: Anexo 1 y 2 del CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Gobierno del Estado de Guerrero y estados de cuenta bancarios.

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Entes fiscalizados: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).
Ejercicio fiscal revisado: 2024.

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

VOLUMEN DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA (VISITAS DE INSPECCIÓN FÍSICAS)

MUNICIPIOS	TRAMO	META (MTS)	MONTO AUTORIZADO (MDP)	COSTO POR METRO (A)	MTS ENCONTRADOS FÍSICAMENTE	DIFERENCIA (MTS) (B)	IMPORTE DE LA DIFERENCIA (A*B)	ATENDIDO	PENDIENTE
TLACOAPA	TENAMAZAPA - TLACOTEPEC	5,530	\$27,081,927.6	\$4,897.2	5,410.9	119.1	\$583,347.0	\$0.00	\$583,347.0
	TOTOMIXTLAHUACA - SAN MIGUELITO TENAMAZAPA	5,700	\$27,835,018.4	\$4,883.34	4,003.70	1,696.3	\$8,283,366.21	\$0.00	\$8,283,366.21
ATLAMAJALCO DEL MONTE	ZILACAYOTITLAN- TELESECUNDARIA "LÁZARO CÁRDENAS"	2,860	\$13,961,521.0	\$4,881.65	1,314.00	1,546.0	\$7,547,031.98	\$0.00	\$7,547,031.98
XOCHIHUEHUETLAN	CACALUTLA- JILOTEPEC	3,400	\$16,626,680.0	\$4,890.2	2,881.0	519.0	\$2,538,013.8	\$0.00	\$2,538,013.8
HUAMUXTITLAN	COYAHUALCO-SAN JOSÉ BUENA VISTA	4,162	\$20,353,012.4	\$4,890.2	4,137.0	25.0	\$122,255.0	\$0.00	\$122,255.0
ALPOYECA	SAN BUENAVISTA ZACUALPAN	3,800	\$18,582,760.0	\$4,890.2	3,773.0	27.0	\$132,035.4	\$0.00	\$132,035.4
	IXCATEOPAN TLATZALAN	2,500	\$12,225,500.0	\$4,890.2	2,490.0	10	\$48,902.0	\$0.00	\$48,902.0
TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	TLALIXTAQUILLA DE COMONFORT	9,000	\$44,011,800.0	\$4,890.2	7,136.0	1,864.0	\$9,115,332.80	\$0.00	\$9,115,332.80
TOTAL							\$28,370,284.19	\$0.00	\$28,370,284.19

Fuente: Anexo 1 y 2 del CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Gobierno del Estado de Guerrero, y visitas de inspección física realizadas.

[Handwritten signature and initials]

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Entes fiscalizados: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

Ejercicio fiscal revisado: 2024.

MUNICIPIOS	TRAMO	MONTO		DIFERENCIA	ATENDIDO	PENDIENTE
		AUTORIZADO	MINISTRADO			
ALPOYECA	CRUCERO DE TLALIXTAQUILLA -TECOYO - MEXQUITITLÁN	\$11,007,940.00	\$11,002,950.00	\$4,990.00	\$0.00	\$4,990.00
ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	ZILACAYOTITLÁN - TELESECUNDARIA "LÁZARO CÁRDENAS"	\$13,962,020.00	\$13,961,521.00	\$499.00	\$0.00	\$499.00
COPANATOVAC	E.C. ZILACAYOTITLÁN - PLAN GUADALUPE	\$6,726,520.00	\$6,724,025.00	\$2,495.00	\$0.00	\$2,495.00
	E.C. ATLAMAJALCINGO DEL MONTE - TEPECOCATLÁN	\$2,205,580.00	\$2,200,590.00	\$4,990.00	\$0.00	\$4,990.00
CUALAC	E.C. (ATLAMAJALCINGO DEL RÍO - COPANATOVAC) - LAS CRUCES	\$7,045,880.00	\$7,041,888.00	\$3,992.00	\$0.00	\$3,992.00
	CUALAC-LAS CRUCES-TEZOQUIO	\$7,365,240.00	\$7,365,210.00	\$30.00	\$0.00	\$30.00
IGUALAPA	QUETZALAPA - CHACALAPA	\$3,033,920.00	\$3,031,924.00	\$1,996.00	\$0.00	\$1,996.00
METLATONOC	SANTA CATARINA - XACUNDUTIA	\$1,966,060.00	\$1,964,064.00	\$1,996.00	\$0.00	\$1,996.00
SAN LUIS ACATLÁN	TEPEHUAJE - VALLE HERMOSO	\$3,033,920.00	\$3,031,924.00	\$1,996.00	\$0.00	\$1,996.00
	CERRO ZAPOTE - COYUL CHIQUITO	\$6,896,180.00	\$6,895,182.00	\$998.00	\$0.00	\$998.00
TLACOAPA	TENAMAZAPA - TLACOTEPEC	\$27,085,720.00	\$27,081,927.60	\$3,792.40	\$0.00	\$3,792.40
	TLALIXTAQUILLA - LUZ DE JUÁREZ	\$26,656,580.00	\$26,651,590.00	\$4,990.00	\$0.00	\$4,990.00
TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	TLALIXTAQUILLA (BACHILLERES - LIM. EDOS GRO/OAX. SANTO DOMINGO)	\$7,095,780.00	\$7,090,790.00	\$4,990.00	\$0.00	\$4,990.00
TLAPA DE COMONFORT	AHUATEPEC PUEBLO - TLACUILOYA	\$3,083,820.00	\$3,080,826.00	\$2,994.00	\$0.00	\$2,994.00
ZAPOTITLÁN TABLAS	SANTA ROSA DE LIMA - HUITZAPULA	\$4,606,760.00	\$4,601,770.00	\$4,990.00	\$0.00	\$4,990.00
	AYOTOXTLA - LOS VIVEROS	\$4,011,960.00	\$4,009,964.00	\$1,996.00	\$0.00	\$1,996.00
		TOTAL	\$47,734.40	\$47,734.40	\$0.00	\$47,734.40

Fuente: Anexo 1 y 2 del CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Gobierno del Estado de Guerrero, y estados de cuenta bancarios.

Nota: El monto autorizado no incluye el importe destinado para el 1 al millar.



Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Entes fiscalizados: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).
Ejercicio fiscal revisado: 2024.

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

FALTA DE REINTEGRO A TESOFE DE INTERESES FINANCIEROS

CONCEPTO	MONTO	PERIODO	REINTEGROS REALIZADOS	FECHA	DIFERENCIA	ATENDIDO	PENDIENTE
ORDINARIOS (CUENTA APERTURADA POR SEFINA)	\$17,306.83	MAY-24 A MAR-25	\$1,264,066.00	08/01/2025			
POR INVERSIÓN	\$1,172,149.09	MAR-24 A MAR-25	\$29.00				
PRESTAMOS QUE SE HIZO SEFINA	\$49,486.70	21-10-24 20-12-24	\$15,125.00				
GENERADO POR MUNICIPIOS	\$32,985.72	12-JUL-24 AL 30-DIC-24	\$15.69	20/03/2025			
GENERADO POR SDUOPOT	\$7,324.43	10-FEB-25					
TOTAL	\$1,279,252.77		\$1,279,235.69		\$17.08	\$17.08	\$0.00
COMPENSACION SPEI	\$7.27	JUN A DIC. DE 2024			\$7.27	\$7.27	\$0.00
				TOTAL	\$24.35	\$24.35	\$0.00

Fuente: Estados de cuenta bancarios.

Subsecretaría Anticorrupción

Unidad de Auditoría y Control Gubernamental
Dirección General de Fiscalización Regional
Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero

Cédula de Resultados Definitivos

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).

Ejercicio fiscal revisado: 2024.

Hoja núm.

1 de 6

Núm. de acto de fiscalización:

A PROCESO-004-035-2025

Núm. de resultado:

05

Monto fiscalizado:

\$1,062,810,000.00

Monto por aclarar / justificar:

Sin cuantía

Resultado

Acción promovida definitiva

Procedimientos de contratación

Observación correctiva núm. 3

En los artículos 22, 26, 27, párrafos primer y segundo, 32, 41, 42, 51, fracción IV, 70 y 71, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM); 28, 31, 35, 73 y 115 fracción XIX, de su Reglamento (RLOPSRM); se establece que las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por contrato, o por administración directa, los contratos se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública; los programas anuales de obra y los procedimientos de contratación se publicarán en el sistema electrónico CompraNet; la selección del procedimiento de excepción que realicen las entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso; las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contratos con personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la SABG; en el ámbito de sus funciones se deberá integrar y conformar el expediente de obra o servicios.

En 2024, para el Estado de Guerrero se autorizaron 128 acciones de obra pública, de las cuales, se tomaron como muestra 32 acciones de obra por un total de \$534,420,000.00 financiados con los recursos federales transferidos, de la manera siguiente: 29 pavimentaciones de caminos mediante la construcción de huellas de rodamiento de concreto hidráulico con franjas intermedias de piedra ahogada en concreto, con utilización de mano de obra local no calificada por \$489,000,000.00 ejecutadas por administración directa y tres obras por \$45,420,000.00, de los cuales: dos contratos se adjudicaron mediante licitación pública, por \$33,420,000.00, y la obra restante, por \$12,000,000.00, de la cual no se cuenta con información de que haya sido contratada.

El equipo de auditoría revisó la documentación proporcionada de las 32 acciones ejecutadas por la entidad federativa, con cargo a la fuente de financiamiento federal, como sigue:

Licitación pública

1. Contrato SDUOPOT-IF-CP-086-2024, por \$18,000,000.00 (\$15,517,241.38 sin el IVA), reconstrucción del libramiento de Cochoapa, así como del puente "libramiento Cochoapa" y sus accesos, en el municipio de Cochoapa el Grande.

En caso que, dentro del plazo de los 45 días hábiles que señala el artículo 311, fracciones V, y VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Gobierno del Estado de Guerrero, no presente la documentación e información para desvirtuar las observaciones, o bien, cuando habiéndola presentado, no se desvirtúe totalmente las irregularidades detectadas, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero deberá promover el inicio de la investigación de las presuntas responsabilidades administrativas a que haya lugar, y mantendrá informada a la instancia competente en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o denuncias de hechos correspondientes.

Recomendación preventiva núm. 3

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero analice las causas por las cuales no se integraron los expedientes de obra; en las obras ejecutadas por los Municipios por administración directa no presentaron sus respectivos acuerdos de ejecución previo al inicio de las obras, ni se demostró que éstos tuvieron la capacidad técnica y administrativa



Subsecretaría Anticorrupción

Unidad de Auditoría y Control Gubernamental
Dirección General de Fiscalización Regional
Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja núm.

2 de 6

Núm. de acto de fiscalización:

A PROCESO-004-035-2025

Núm. de resultado:

05

Monto fiscalizado:

\$1,062,810,000.00

Monto por aclarar / justificar:

Sin cuantía

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).
Ejercicio fiscal revisado: 2024.

2. Contrato SDUOPOT-IF-CP-087-2024, por \$15,420,000.00 (\$13,293,103.45 sin el IVA), reconstrucción a nivel de revestimiento del camino: el Coyul - Arroyo Prieto - Ocoatepec, así como de las obras de drenaje (alcantarillas de lámina tubular corrugada de 1.2 m), en el Municipio de Cochoapa el Grande.

3. Contrato sin información, por \$12,000,000.00 (\$10,344,827.59 sin el IVA), reconstrucción a nivel de revestimiento del camino: Cochoapa - Tierra Blanca, así como de las obras de drenaje (alcantarillas de lámina tubular corrugada de 1.2m), en el Municipio de Cochoapa el Grande.

Administraciones directas

Pavimentación de caminos mediante la construcción de huellas de rodamiento de concreto hidráulico con franjas intermedias de piedra ahogada en concreto, con utilización de mano de obra local no calificada tramos:

4. El Cocoyul - Mexcaltepec - Yerbasantita - Barranca Pobre - Acatepec, tramo: Barranca Pobre - Escuela Preescolar - Crucero Rincón de los Pinos, Mpio. de Acatepec, por \$12,300,000.00, (\$10,603,448.28 sin el IVA).

5. El Cocoyul - Mexcaltepec - Yerbasantita - Barranca Pobre - Acatepec, Tramo yerba Santa - Crucero Cerro Ocotál - Crucero Mirador, Mpio. de Acatepec. por \$12,710,000.00 (\$10,956,896.55 sin el IVA).

6. Crucero Zontecomapa Parte Alta - Crucero Zontecomapa Río, Mpio. de Acatepec, por \$13,330,000.00 (\$11,491,379.31 sin el IVA).

7. Crucero de Tlalixtaquilla - Tecoyo - Mexquititlán, Mpio. de Alpoeyca, por \$11,030,000.00 (\$9,508,620.69 sin el IVA).

8. Camino Antiguo Alpoeyca - San Pedro Ayte, Mpio. de Alpoeyca, por \$13,230,000.00 (\$11,405,172.41 sin el IVA).

9. Ixcateopan - Tlatzala, Mpio. de Alpoeyca, por \$12,250,000.00 (\$10,560,344.83 sin el IVA).

Disposiciones, jurídicas o normativas presuntamente incumplidas:

Artículos 22, 26, 27, párrafo primer y segundo, 32, 41, 42, 51, fracción IV, 70 y 71, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículos 28, 31, 35, 73 y 115 fracción XIX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por el Gobierno del Estado de Guerrero

Lic. José Francisco González Sánchez
Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero y
Enlace de la Auditoría

Subsecretaría Anticorrupción

Unidad de Auditoría y Control Gubernamental
Dirección General de Fiscalización Regional
Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja núm.

3 de 6

Núm. de acto de fiscalización:

A PROCESO-004-035-2025

Núm. de resultado:

05

Monto fiscalizado:

\$1,062,810,000.00

Monto por aclarar / justificar:

Sin cuantía

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).
Ejercicio fiscal revisado: 2024.

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

10. San José Buenavista - Zacualpan, Mpio. de Alpoeyca, por \$18,620,000.00 (\$16,051,724.14 sin el IVA).
11. Crucero Ixcateopan - Tlatzala al cruceo con carretera a Tlapa, Mpio. de Alpoeyca, por \$14,700,000.00 (\$12,672,413.79 sin el IVA).
12. Plan de Guadalupe - Juquila - Chinameca, Mpio. de Atlamajalcingo del Monte, por \$13,230,000.00 (\$11,405,172.41 sin el IVA).
13. Col. Vicente Guerrero - San Isidro Labrador, Mpio. de Atlamajalcingo del Monte, por \$16,170,000.00 (\$13,939,655.17 sin el IVA).
14. Zilacayotitlan - Telesecundaria "Lázaro Cárdenas", Mpio. de Atlamajalcingo del Monte, por \$13,990,000.00 (12,060,344.00 sin el IVA).
15. E.C. Cochoapa el Grande - El Rosario, Mpio. de Atlamajalcingo del Monte, por \$14,060,000.00 (\$12,120,689.66 sin el IVA).
16. E.C. (Atlamajalcingo del Río - Copanatoyac) -Tlalquetzalapa, Mpio. de Copatanatoyac, por \$10,580,000.00 (\$9,120,689.66 sin el IVA).
17. Tlalquetzala - San Pedro Cuaxoxocatia, Mpio. de Huamuxtlián, por \$17,150,000.00 (\$14,784,482.76 sin el IVA).
18. Coyahualco - San José Buenavista, Mpio. de Huamuxtlián, por \$20,390,000.00 (\$17,577,586.21 sin el IVA).
19. Crucero Ojo de Agua -13 de septiembre, Mpio. de Iliatenco, por \$2,940,000.00 (\$2,534,482.76 sin el IVA).
20. Olinala - El Progreso, Mpio. de Olinala, \$29,650,000.00 (25,560,344.83 sin el IVA).
21. E.C. (Olinala - Temalacatzingo) - Ahuacatlán, Mpio. de Olinala, \$20,500,000.00 (\$17,672,413.79 sin el IVA).

[Handwritten signature]



Buen Gobierno
Secretarías Anticorrupción y Buen Gobierno



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GOBIERNAMENTAL

Subsecretaría Anticorrupción

Unidad de Auditoría y Control Gubernamental
Dirección General de Fiscalización Regional
Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja núm.

4 de 6

Núm. de acto de fiscalización:

A PROCESO-004-035-2025

Núm. de resultado:

05

Monto fiscalizado:

\$1,062,810,000.00

Monto por aclarar / Justificar:

Sin cuantía

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).
Ejercicio fiscal revisado: 2024.

22. Tlacoachistlahuaca - El Platanal, Mpio. de Tlacoachistlahuaca, \$11,520,000.00 (\$9,931,034.48 sin el IVA).
23. Totomixtlahuaca - San Miguelito Tenamazapa, Mpio. de Tlacoapa, \$27,890,000.00 (\$24,043,103.45 sin el IVA).
24. Tenamazapa - Tlacotepec, Mpio. de Tlacoapa, \$27,140,000.00 (\$23,396,551.72 sin el IVA).
25. Tlalixtaquilla - Tlapa de Comonfort, Mpio. de Tlalixtaquilla de Maldonado, por \$44,100,000.00 (\$38,017,241.38 sin el IVA).
26. Tlalixtaquilla - Luz de Juárez, Mpio. de Tlalixtaquilla de Maldonado, por \$26,710,000.00 (\$23,025,862.07 sin el IVA).
27. San José (E. C. Tlapa - Marquelia) - Zapotales - Nuevo Paraíso (E.C. Tlapa - Chilpancingo), Mpio. de Tlapa de Comonfort, por \$12,740,000.00 (\$10,982,758.60 sin el IVA).
28. Cacalutla - Jilotepec, Mpio. de Xochihuahuetlan, por \$16,660,000.00 (\$14,362,068.97 sin el IVA).
29. Tierra Colorada-Llano Grande, Mpio de Xochistlahuaca, por \$10,290,000.00 (\$8,870,689.66 sin el IVA).
30. Zapotitlán Tablas - San Miguel Cuixapa Centro, Mpio. de Zapotitlán Tablas, por \$12,150,000.00 (\$10,474,137.93 sin el IVA).
31. Santa Rosa de Lima - Nuevo Amanecer - Piedra Ancha, Mpio. de Zapotitlán Tablas, por \$15,970,000.00 (\$13,767,241.38 sin el IVA).
32. Escalerilla Lagunas - Xocoapancingo, Mpio. de Zapotitlán Tablas, por \$17,000,000.00 (\$14,655,172.41 sin el IVA).

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).
Ejercicio fiscal revisado: 2024.


Con la revisión documental de la información proporcionada por la SEFINA, así como de la SDUOPOT, se verificó que para las 32 acciones señaladas no se acreditaron los expedientes de la obra pública realizada.

Respecto de los contratos referidos en los numerales 1 y 2, adjudicados por licitación pública para su revisión se presentó el contrato, presupuesto y catálogo de conceptos de la empresa adjudicada, sin embargo, no se pudo constatar que el procedimiento de contratación se realizó en los tiempos establecidos, que se haya garantizado el cumplimiento de los contratos, aperturado y llevado el seguimiento a través de la bitácora de obra y que los trabajos se hayan concluido en tiempo y forma de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, se verificó que, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, a la SDUOPOT no le fue asignado recurso, ya que la ejecución de obras es a través de los Municipios señalados en el Anexo 1 de dicho convenio, sin embargo, la SEFINA le ministró recurso a esa Secretaría para ello.

En el caso del numeral 3, no se acreditó con la documentación comprobatoria, recursos por \$12,000,000.00 que fueron asignados para esta obra en el Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, en específico en los anexos 1 y 2.

Respecto de las acciones referidas en los numerales 4 al 32, el Gobierno del Estado de Guerrero, no documentó la emisión de los acuerdos de ejecución correspondientes, previo al inicio de las obras por administración directa, y no se acreditó que los Municipios contaran con la capacidad técnica y administrativa para la ejecución de obras de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras

En conclusión, con la revisión de la información proporcionada para las 32 acciones; 3 obras y 29 caminos por \$534,420,000.00, se demostró que las obras corresponden con los objetivos autorizados por la SICT; los dos contratos adjudicados por licitación pública cumplieron con la normatividad establecida, sin embargo, no se pudo verificar que dicho procedimiento de contratación se realizó en los tiempos establecidos; recursos ministrados a la SDUOPOT sin que este formara parte de la lista de las entidades beneficiadas para la ejecución de obra; no se acreditó el destino por un monto de \$12,000,000.00 autorizados en el anexo 1 y 2 del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos para una obra en específico; las 29 acciones ejecutadas por los Municipios no contaban con sus respectivo acuerdo de ejecución correspondiente, previo al inicio de las obras por administración directa, ni que los Municipios tenían la capacidad técnica y administrativa para la

 Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	Subsecretaría Anticorrupción Unidad de Auditoría y Control Gubernamental Dirección General de Fiscalización Regional Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero Cédula de Resultados Definitivos		Hoja núm. 6 de 6
	Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.		Núm. de acto de fiscalización: A PROCESO-004-035-2025
	Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".		Núm. de resultado: 05
	Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT). Ejercicio fiscal revisado: 2024.		Monto fiscalizado: \$1,062,810,000.00
Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.		Monto por aclarar / justificar: Sin cuantía	

ejecución; además, se constató el faltante de integración de los expedientes de las 32 acciones, por lo que no se cumplieron los artículos 22, 26, 27, párrafo primer y segundo, 32, 41, 42, 51, fracción IV, 70 y 71, de la LOPSRM; 28, 31, 35, 73 y 115 fracción XIX del RLOPSRM.

Con motivo de la presentación de los resultados preliminares de auditoría, la entidad fiscalizada estatal mediante el oficio SCyTG/OF/2360/2025 del 14 de agosto de 2025, no proporcionó la documentación suficiente, competente y relevante que permitiera contar con los elementos para desvirtuar lo observado, por lo que se ratifica la observación de este resultado.

Fecha de elaboración: 18/09/2025

Por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Lic. Alejandro Juárez Estrada
 Director de Fiscalización Regional 4

Por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero



Ing. Luis Ernesto Cabajal Vega
 Director General de Fiscalización y Evaluación de Obras Públicas



Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Cédula de Resultados Definitivos

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

Ejercicio fiscal revisado: 2024.

Resultado

Acción promovida definitiva

Cumplimiento de obligaciones de los contratistas

Observación correctiva núm. 4

En los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF); y 34, párrafo primero, fracción X, del RLOPSRM; y en las reglas 2.1.29, y 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024 (RMF 2024); Primera y Tercera del Acuerdo ACDO AS2.HCT.270422/107.P.DIR del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y las disposiciones transitorias del Acuerdo ACDO AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicados en el DOF el 22 de septiembre de 2022 y 4 de mayo de 2023; y primera del Acuerdo para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, se establece que las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00, sin incluir el IVA, estarán obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a suscribir el contrato, se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social, y de aportaciones patronales y entero de descuentos. Las opiniones de cumplimiento que emitan el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e INFONAVIT, tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, y del día en que se emite en el caso del IMSS, mismas que serán indispensables para llevar a cabo la formalización del contrato correspondiente.

En 2024, la SEFINA a través de los Municipios y de la SDUOPOT del Estado de Guerrero ejecutaron 32 acciones de obra pública por un total de \$534,420,000.00 financiados con los recursos federales transferidos, de la manera siguiente: 29 pavimentaciones de caminos mediante la construcción de huellas de rodamiento de concreto hidráulico con franjas intermedias de piedra atogada en concreto, con utilización de mano de obra local no calificada por \$489,000,00.00 ejecutadas por administración directa y 3 obras por \$45,420,00.00; 2 contratos se adjudicaron mediante licitación pública, por \$33,420,000.00, y la obra restante, por \$12,000,000.00, no se cuenta con información de que esta haya sido contratada.

El equipo de fiscalización regional revisó la totalidad de la documentación generada por los Municipios y por la SDUOPOT del Estado de Guerrero con cargo a la fuente de financiamiento federal.

El resultado del análisis fue el siguiente:

Recomendación preventiva núm. 4

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero analice las causas por las que no se presentaron las obligaciones fiscales (Servicio de Administración Tributaria), de seguridad social (Instituto Mexicano del Seguro Social), en materia de aportaciones patronales y

denuncias de hechos.

En caso que dentro del plazo de los 45 días hábiles a que se refiere el artículo 311, fracciones V y VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Gobierno del Estado de Guerrero no presente la documentación e información para desvirtuar las observaciones, o bien, cuando habiéndola presentado, no se desvirtúe totalmente las irregularidades detectadas, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero deberá promover el inicio de la investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y mantendrá informada a la instancia competente en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y

denuncias de hechos.

4

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Cédula de Resultados Definitivos

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

Ejercicio fiscal revisado: 2024.

Obligaciones fiscales (SAT), de seguridad social (IMSS), en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT):

- Las instituciones fiscalizadas no acreditaron la presentación de las opiniones de cumplimiento, que estas fueran positivas y que estuvieron vigentes al momento de la contratación y/o ejecución de las 32 acciones.

En conclusión, en la ejecución de las 32 acciones, por un total de \$534,420,000.00, financiados con cargo a los recursos federales del Pp K037 en 2024, los Municipios y las empresas contratadas por la SDUOPOT del Estado de Guerrero, no acreditaron estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal, de seguridad social, y de aportaciones patronales y entero de descuentos, en incumplimiento con el artículo 32-D del CFF; y 39, párrafo primero, fracción VI, inciso j), del RLAASSP; y las reglas 2.1.29, y 2.1.37, de la RMF 2024; Primera y Tercera del Acuerdo ACDO AS2.HCT.270422/107.P.DIR del IMSS, y las disposiciones transitorias del Acuerdo ACDO AS2.HCT.250423/106.P.DIR; y primera del Acuerdo para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del INFONAVIT.

Con motivo de la presentación de los resultados preliminares de auditoría, la entidad fiscalizada estatal mediante el oficio SCYTG/OF/2360/2025 del 14 de agosto de 2025, no proporcionó la documentación suficiente, competente y relevante que permitiera contar con los elementos para desvirtuar lo observado, por lo que se ratifica la observación de este resultado.

Fecha de elaboración: 18/09/2025

entero de descuentos (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas que correspondan a fin de evitar la recurrencia de esas presuntas irregularidades y asegurar en lo subsiguiente el cumplimiento a los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; y 34, párrafo primero, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las reglas 2.1.29, y 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024; Primera y Tercera del Acuerdo ACDO AS2.HCT.270422/107.P.DIR del Instituto Mexicano del Seguro Social, y las disposiciones transitorias del Acuerdo ACDO AS2.HCT.250423/106.P.DIR; y primera del Acuerdo para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Disposiciones, jurídicas o normativas presuntamente incumplidas:

Artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 34, párrafo primero, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reglas 2.1.29, y 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024.

Primera y Tercera del Acuerdo ACDO AS2.HCT.270422/107.P.DIR del Instituto Mexicano del Seguro Social, y las disposiciones transitorias del Acuerdo ACDO AS2.HCT.250423/106.P.DIR.

Primera del Acuerdo para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Subsecretaría Anticorrupción
Unidad de Auditoría y Control Gubernamental
Dirección General de Fiscalización Regional
Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero

Cédula de Resultados Definitivos

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).

Ejercicio fiscal revisado: 2024.

Hoja núm.

3 de 3

Núm. de acto de fiscalización: A PROCESO-004-035-2025

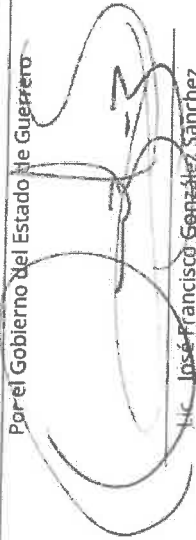
Núm. de resultado: 06

Monto fiscalizado: \$1,062,810,000.00

Monto por aclarar / justificar:

Sin cuantía

Por el Gobierno del Estado de Guerrero


Lic. José Francisco González Sánchez
Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero y
Enlace de la Auditoría

Por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Lic. Alejandro Juárez Estrada
Director de Fiscalización Regional 4

Por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero


Lic. Luis Ernesto Carbajal Vega
Director General de Fiscalización y Evaluación
de Obra Pública

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.
Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".
Cédula de Resultados Definitivos
Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).
Ejercicio fiscal revisado: 2024.

Resultado
Acción promovida definitiva

Uso de la bitácora electrónica
Observación correctiva núm. 5

En el artículo 46, párrafos segundo, tercero y cuarto, de la LOPSRM; 122 de su Reglamento; y en el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP), publicado el 17 de julio de 2023, se establece como el instrumento técnico de uso obligatorio en cada uno de los contratos de obra y de servicios relacionados con las mismas que, a través de medios remotos de comunicación electrónica u otros autorizados, constituye el medio de comunicación entre las partes, en el que se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos, salvo en los casos en que la SFP, actualmente SABG lo autorice.

En 2024, la SEFINA transfirió a 23 Municipios recursos federales para la conservación de infraestructura de 125 Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras a través de trabajos de pavimentación de caminos mediante la construcción de huellas de rodamiento de concreto hidráulico con franjas intermedias de piedra ahogada en concreto, con utilización de mano de obra local no calificada y tres obras por un total de \$1,062,810,000.00 financiados con recursos federales, de los cuales 125 se ejecutaron por administración directa por los Municipios y las tres obras restantes se las asignaron a la SDUOPOT.

El equipo de auditoría revisó 29 caminos y tres obras por \$534,420,000.00, que representó el 50.2% del total de 128, los cuales se mencionan a continuación:

Pavimentación de caminos mediante la construcción de huellas de rodamiento de concreto hidráulico con franjas intermedias de piedra ahogada en concreto, con utilización de mano de obra local no calificada, tramos:

1. El Cocoyul - Mexcaltepec - Yerbasanta - Barranca Pobre - Acatepec, tramo: Barranca Pobre - Escuela Preescolar - Crucero Rincón de los Pinos, Mpio. de Acatepec, por \$12,300,000.00 (\$10,603,448.28 sin el IVA).

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero analice las causas por las que no se llevó a cabo la elaboración, control y seguimiento de las obras contratadas por medio del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública, con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas que correspondan a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad y asegurar en lo subsecuente el cumplimiento a los artículos 46, párrafos segundo, tercero y cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

Recomendación preventiva núm. 5



Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Cédula de Resultados Definitivos

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).
Ejercicio fiscal revisado: 2024.

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

<p>2. El Cocoyul - Mexcaltepec - Yerbasanta - Barranca Pobre - Acatepec, Tramo yerba Santa - Crucero Cerro Ocotál - Crucero Mirador, Mpio. de Acatepec. por \$12,710,000.00 (\$10,956,896.55 sin el IVA).</p>	<p>y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.</p>
<p>3. Crucero Zontecomapa Parte Alta - Crucero Zontecomapa Río, Mpio. de Acatepec, por \$13,330,000.00 (\$11,491,379.31 sin el IVA).</p>	<p>Disposiciones, jurídicas o normativas presuntamente incumplidas:</p>
<p>4. Crucero de Tlalixtaquilla - Tecoyo - Mexquititlán, Mpio. de Alpoeyca, por \$11,030,000.00 (\$9,508,620.69 sin el IVA).</p>	<p>Artículo 46, párrafos segundo, tercero y cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>
<p>5. Camino Antiguo Alpoeyca - San Pedro Ayte, Mpio. de Alpoeyca, por \$13,230,000.00 (\$11,405,172.41 sin el IVA).</p>	<p>Artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>
<p>6. Ixcateopan - Tlatzala, Mpio. de Alpoeyca, por \$12,250,000.00 (\$10,560,344.83 sin el IVA).</p>	<p>Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.</p>
<p>7. San José Buenavista - Zacualpan, Mpio. de Alpoeyca, por \$18,620,000.00 (\$16,051,724.14 sin el IVA).</p>	<p>Por el Gobierno del Estado de Guerrero</p>
<p>8. Crucero Ixcateopan - Tlatzala al crucero con carretera a Tlapa, Mpio. de Alpoeyca, por \$14,700,000.00 (\$12,672,413.79 sin el IVA).</p>	<p>Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero y Enlace de la Auditoría</p>
<p>9. Plan de Guadalupe - Juquila - Chinameca, Mpio. de Atlamajalcingo del Monte, por \$13,230,000.00 (\$11,405,172.41 sin el IVA).</p>	
<p>10. Col. Vicente Guerrero - San Isidro Labrador, Mpio. de Atlamajalcingo del Monte, por \$16,170,000.00 (\$13,939,655.17 sin el IVA).</p>	
<p>11. Zilacayotitlán - Telesecundaria "Lázaro Cárdenas", Mpio. de Atlamajalcingo del Monte, por \$13,990,000.00 (12,060,344.00 sin el IVA).</p>	
<p>12. E.C. Cochoapa el Grande - El Rosario, Mpio. de Atlamajalcingo del Monte, por \$14,060,000.00 (\$12,120,689.66 sin el IVA).</p>	
<p>13. E.C. (Atlamajalcingo del Río - Copanatoyac) - Tlalquetzalapa, Mpio. de Copanatoyac, por \$10,580,000.00 (\$9,120,689.66 sin el IVA).</p>	



Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GOBIERNAMENTAL

Subsecretaría Anticorrupción
Unidad de Auditoría y Control Gubernamental
Dirección General de Fiscalización Regional
Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero

Hoja núm.

3 de 5

Núm. de acto de fiscalización:

A PROCESO-004-035-2025

Núm. de resultado:

07

Monto fiscalizado:

\$1,062,810,000.00

Monto por aclarar / justificar:

Sin cuantía

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Cédula de Resultados Definitivos


Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOI).

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

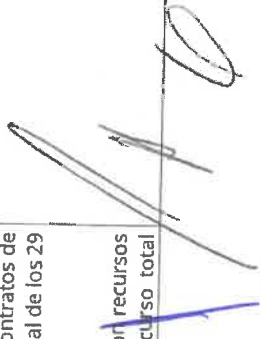
Ejercicio fiscal revisado: 2024.

14. Tlalquetzala - San Pedro Cuaxoxocatlá, Mpio. de Huamuxtlián, por \$17,150,000.00 (\$14,784,482.76 sin el IVA).
15. Coyahuaco - San José Buenavista, Mpio. de Huamuxtlián, por \$20,390,000.00 (\$17,577,586.21 sin el IVA).
16. Crucero Ojo de Agua -13 de septiembre, Mpio. de Iliatenco, por \$2,940,000.00 (\$2,534,482.76 sin el IVA).
17. Olinala - El Progreso, Mpio. de Olinala, \$29,650,000.00 (25,560,344.83 sin el IVA).
18. E.C. (Olinala - Temalacatzingo) - Ahuacatlán, Mpio. de Olinala, \$20,500,000.00 (\$17,672,413.79 sin el IVA).
19. Tlacoachistlahuaca - El Platanal, Mpio. de Tlacoachistlahuaca, \$11,520,000.00 (\$9,931,034.48 sin el IVA).
20. Totomixtlahuaca - San Miguelito Tenamazapa, Mpio. de Tlacoapa, \$27,890,000.00 (\$24,043,103.45 sin el IVA).
21. Tenamazapa - Tlacoatepec, Mpio. de Tlacoapa, \$27,140,000.00 (\$23,396,551.72 sin el IVA).
22. Tlaxitlaquilla - Tlapa de Comonfort, Mpio. de Tlaxitlaquilla de Maldonado, por \$44,100,000.00 (\$38,017,241.38 sin el IVA).
23. Tlaxitlaquilla - Luz de Juárez, Mpio. de Tlaxitlaquilla de Maldonado, por \$26,710,000.00 (\$23,025,862.07 sin el IVA).
24. San José (E. C. Tlapa - Marquelia) - Zapotales - Nuevo Paraíso (E.C. Tlapa - Chilpancingo), Mpio. de Tlapa de Comonfort, por \$12,740,000.00 (\$10,982,758.60 sin el IVA).
25. Cacalutla - Jilotepec, Mpio. de Xochihuahuetlán, por \$16,660,000.00 (\$14,362,068.97 sin el IVA).

[Handwritten signature]

 <p>Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno</p>	<p>Subsecretaría Anticorrupción Unidad de Auditoría y Control Gubernamental Dirección General de Fiscalización Regional Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero</p>		<p>Hoja núm. 4 de 5</p>
	<p>Núm. de acto de fiscalización: A PROCESO-004-035-2025</p>		<p>\$1,062,810,000.00</p>
	<p>Núm. de resultado: 07</p>		
	<p>Monto fiscalizado:</p>		<p>Monto por aclarar / justificar: Sin cuantía</p>
<p>Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.</p>			
<p>Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".</p>			
<p>Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).</p>			
<p>Ejercicio fiscal revisado: 2024.</p>			

	<p>Cédula de Resultados Definitivos</p>
<p>26. Tierra Colorada-Llano Grande, Mpio de Xochistlahuaca, por \$10,290,000.00 (\$8,870,689.66 sin el IVA).</p>	
<p>27. Zapotitlán Tablas - San Miguel Cuixapa Centro, Mpio. de Zapotitlán Tablas, por \$12,150,000.00 (\$10,474,137.93 sin el IVA).</p>	
<p>28. Santa Rosa de Lima - Nuevo Amanecer - Piedra Ancha, Mpio. de Zapotitlán Tablas, por \$15,970,000.00 (\$13,767,241.38 sin el IVA).</p>	
<p>29. Escalerilla Lagunas - Xocopaancingo, Mpio. de Zapotitlán Tablas, por \$17,000,000.00 (\$14,655,172.41 sin el IVA).</p>	
<p>Obra:</p>	
<p>30. Contrato SDUOPOT-IF-CP-086-2024 por \$18,000,000.00 (\$15,517,241.38 sin el IVA), reconstrucción del libramiento de Cochoapa, así como del puente "libramiento Cochoapa" y sus accesos, en el municipio de Cochoapa el Grande.</p>	
<p>31. Contrato SDUOPOT-IF-CP-087-2024, por \$15,420,000.00 (\$13,293,103.45 sin el IVA), reconstrucción a nivel de revestimiento del camino: el Coyul - Arroyo Prieto - Ocotepéc, así como de las obras de drenaje (alcantarillas de lámina tubular corrugada de 1.2 m), en el Municipio de Cochoapa el Grande.</p>	
<p>32. Contrato sin información, por \$12,000,000.00 (\$10,344,827.59 sin el IVA), reconstrucción a nivel de revestimiento del camino: Cochoapa - Tierra Blanca, así como de las obras de drenaje (alcantarillas de lámina tubular corrugada de 1.2m), en el Municipio de Cochoapa el Grande</p>	
<p>Con la fiscalización, se verificó que los entes auditados no proporcionaron la información comprobatoria para acreditar que se utilizó la plataforma de la BESOP para la elaboración, control y seguimiento en las 3 obras, no obstante, que se establece como uso obligatorio en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas. Así como la bitácora convencional de los 29 caminos.</p>	
<p>En conclusión, de la muestra seleccionada de 32 acciones de obra pública financiadas con recursos federales del Pp K037, en 2024, por \$534,420,000.00 que representa el 50.2% del recurso total</p>	



Cédula de Resultados Definitivos

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).
Ejercicio fiscal revisado: 2024.

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

asignado, se verificó que los municipios y la SDUOPOT, en ninguna de las acciones realizadas se llevó a cabo la elaboración, control y seguimiento de la BESOP, por lo que no se cumplió lo establecido en el artículo 46, párrafos segundo, tercero y cuarto, de la LOPSRM; 122 de su Reglamento; y el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del sistema de bitácora electrónica y seguimiento a obra pública, publicado el 17 de julio de 2023.

Con motivo de la presentación de los resultados preliminares de auditoría, la entidad fiscalizada estatal mediante el oficio SCyTG/OF/2360/2025 del 14 de agosto de 2025, no proporcionó la documentación suficiente, competente y relevante que permitiera contar con los elementos para desvirtuar lo observado, por lo que se ratifica la observación de este resultado.

Fecha de elaboración: 18/09/2025

Por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Lic. Alejandro Juárez Estrada
Director de Fiscalización Regional 4

Por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero



Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega
Director General de Fiscalización y Evaluación
de Obra Pública

0

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Cédula de Resultados Definitivos

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).
Ejercicio fiscal revisado: 2024.

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

Resultado

Cumplimiento de los contratos

En los artículos 48, fracciones I y II, 66, primer y segundo párrafo de la LOPSRM; 89, 91, 94 y 141 del RLOPSRM, se establece que los contratistas con los que se suscriban los contratos, deberán garantizar el cumplimiento del anticipo que reciban y el cumplimiento del contrato, estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidas en la convocatoria a la licitación y en un plazo que no podrá exceder los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. Los contratistas quedarán obligados a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los trabajos realizados y, así como de cualquier otra responsabilidad incurrida.

En 2024, la SEFINA del Estado de Guerrero recibió \$1,062,810,000.00 financiados con recursos federales, para la ejecución de 125 acciones de pavimentación de caminos mediante la construcción de huellas de rodamiento de concreto hidráulico con franjas intermedias de piedra ahogada en concreto, con utilización de mano de obra local no calificada y tres obras, de las cuales se tomaron como muestra para revisión 32 acciones de estas, 29 fueron ejecutadas de manera directa por los Municipios con un gasto de \$489,000,000.00 y tres obras por \$45,420,000.00; dos contratos se adjudicaron mediante licitación pública, por \$33,420,000.00, y de la obra restante, por \$12,000,000.00, se verificó que no se cuenta con información que permita constatar que haya sido contratada.

La SABG analizó la documentación presentada corroborando que no se presentaron los expedientes de obra de las 125 acciones suscritas por la entidad federativa con cargo a la fuente de financiamiento federal.

Para la revisión física se seleccionaron 32 acciones, de las cuales 29 fueron ejecutadas de manera directa por Municipios y las tres obras restantes fueron asignadas a la SDUOPOT, de estas dos se adjudicaron con los contratos SDUOPOT-IF-CP-086-2024 y SDUOPOT-IF-CP-087-2024 mediante el procedimiento de licitación pública, por \$33,420,000.00, y la obra restante, por \$12,000,000.00, se verificó que no cuenta con información que permitiera constatar que haya sido contratada en 2024. Las acciones señaladas representan el 50.2% de la totalidad de trabajos contratados por \$534,420,000.00. El personal fiscalizador de la SABG y de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, efectuaron las inspecciones físicas de la infraestructura carretera del 6 al 23 de mayo de 2025.

Acción promovida definitiva

Observación correctiva núm. 6

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero proporcione la evidencia documental certificada que desvirtúe los hechos relacionados, por los cuales de las tres obras revisadas; en dos de ellas los contratistas no garantizaron el cumplimiento del objeto contractual y el anticipo, se realizaron pagos por concepto de trabajos que no estaban terminados, no se realizaron las entregas de las obras dentro de los periodos de ejecución estipulados en los instrumentos contractuales; no se aplicaron penas convencionales a los contratistas, y de la obra restante no se tiene antecedente alguno sobre la contratación, a fin de dar cumplimiento a los artículos 48, fracciones I y II, 66, primer y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 89, 91, 94 y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso que dentro del plazo de los 45 días hábiles a que se refiere el artículo 311, fracciones V y VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Gobierno del Estado de Guerrero no presente la documentación e información para desvirtuar las observaciones, o bien, cuando habiéndola presentado, no se desvirtúe totalmente las irregularidades detectadas, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero deberá promover el inicio de la investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y mantendrá informada a la instancia competente en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias de hechos.

Recomendación preventiva núm. 6

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero analice las causas por las cuales en tres obras no se acreditó lo siguiente: en dos de ellas los contratistas no garantizaron el cumplimiento del objeto contractual y el anticipo, se realizaron pagos por concepto de trabajos que no estaban terminados; no se realizaron las entregas de las obras dentro de los periodos de ejecución estipulados en los instrumentos contractuales, no se aplicaron

[Handwritten signature]



Subsecretaría Anticorrupción
Unidad de Auditoría y Control Gubernamental
Dirección General de Fiscalización Regional
Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero

Hoja núm.

2 de 3

Núm. de acto de fiscalización: A PROCESO-004-035-2025

Núm. de resultado: 08

Monto fiscalizado: \$1,062,810,000.00

Monto por aclarar / justificar:

Sin cuantía

Cédula de Resultados Definitivos

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

Ejercicio fiscal revisado: 2024.

El resultado del análisis fue el siguiente:

- En las 29 acciones de pavimentación de caminos mediante la construcción de huellas de rodamiento de concreto hidráulico con franjas intermedias de piedra ahogada en concreto, con utilización de mano de obra local no calificada ejecutadas por administración directa, se corroboró que no es obligatorio contar con una póliza de cumplimiento, los Municipios asumieron directamente la responsabilidad de la obra, por lo que no se requiere de una póliza de cumplimiento para garantizar su ejecución.
- En los contratos SDUOPOT-IF-CP-086-2024 y SDUOPOT-IF-CP-087-2024, la SABG constató con la visita de verificación física que las obras contratadas, correspondieron con las autorizadas por la SICT, en los anexos 1 y 2 del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos; con la inspección que se llevó a cabo el 12 de mayo de 2025 se verificó que la obra con el contrato 086-2024, se encontraba físicamente en proceso de construcción, no obstante estaba pagada en su totalidad y que debió haberse concluido al 31 de diciembre de 2024: en cuanto a la obra con el contrato 087-2024, la visita de verificación física se tenía programada para el 13 de mayo de 2025, sin embargo, esta no se pudo realizar debido a la problemática social que imperaba en la zona. Aunado a lo anterior, no se pudo documentar que los contratistas garantizaron el cumplimiento del objeto contractual y de anticipo de los trabajos, con la exhibición de las pólizas.
- En los dos contratos presentados, se demostró que los pagos no se realizaron por concepto de trabajo terminado y la entrega de las obras no se realizó dentro de los periodos de ejecución estipulados en los instrumentos contractuales, por lo que debieron aplicarse penas convencionales a los contratistas las cuales no se acreditaron.

- En cuanto a la obra restante, no se dispuso de la documentación que permitiera constatar las acciones que se hayan realizado.

En conclusión, de la revisión a la documentación presentada de las 32 acciones tomadas como muestra por \$534,420,000.00 financiados con los recursos federales del Pp K037 en 2024, y la inspección física efectuada por el personal de la SABG y de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, del 6 al 23 de mayo de 2024, se comprobó que en las 29 acciones de pavimentación de caminos mediante la construcción de huellas de

penas convencionales a los contratistas, y de la obra restante no se tiene antecedente alguno sobre su contratación. Con base en el resultado de ese análisis se instruyeron las medidas que correspondan a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad y asegurar en lo subsecuente el cumplimiento a los artículos 48, fracciones I y II, 66, primer y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 89, 91, 94 y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Disposiciones, jurídicas o normativas presuntamente incumplidas:

Artículos 48, fracciones I y II, 66, primer y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículos 89, 91, 94 y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por el Gobierno del Estado de Guerrero

Lic. José Francisco González Sánchez
Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero y
Enlace de la Auditoría

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Cédula de Resultados Definitivos

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).
Ejercicio fiscal revisado: 2024.

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteros Alimentadoras".

rodamiento de concreto hidráulico, no se requiere de una póliza para garantizar el cumplimiento contractual y el anticipo, ya que estas se ejecutaron por administración directa por los municipios y en cuanto a las tres acciones restantes; dos marcadas con los contratos SDUOPOT-IF-CP-086-2024 y SDUOPOT-JF-CP-087-2024, se acreditó que los contratistas no garantizaron el cumplimiento del objeto contractual y de anticipo, con la exhibición de las pólizas; se realizaron pagos por concepto de trabajo que aún no estaba terminado; no se realizaron las entregas de las obras dentro de los periodos de ejecución estipulados en los instrumentos contractuales, no se aplicaron penas convencionales a los contratistas, y de la obra restante no se tiene dato alguno sobre su contratación, en incumplimiento de los artículos 48, fracciones I y II, 66, primer y segundo párrafo de la LOPSRM; 89, 91, 94 y 141 del RLOPSRM.

Con motivo de la presentación de los resultados preliminares de auditoría, la entidad fiscalizada estatal mediante el oficio SCYTG/OF/2360/2025 del 14 de agosto de 2025, no proporcionó la documentación suficiente, competente y relevante que permitiera contar con los elementos para desvirtuar lo observado, por lo que se ratifica la observación de este resultado.

Fecha de elaboración: 18/09/2025

Por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Lic. Alejandro Juárez Estrada
Director de Fiscalización Regional 4

Por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero



Mrg. Luis Ernesto Carbajal Vega
Director General de Fiscalización y Evaluación
de Obra Pública

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

Cédula de Resultados Definitivos

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOOT).
Ejercicio fiscal revisado: 2024.

Resultado

Acta de cierre del ejercicio presupuestal

En la cláusula séptima, fracción XI, del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, se establece que la entidad federativa se obliga a presentar a "la SICT" a través del Centro SICT de Guerrero, y por conducto de este a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B", y directamente a la Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, actualmente Dirección General de Fiscalización Regional a más tardar el último día hábil de febrero de 2025, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, el desglose a que se refiere la cláusula segunda del convenio, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas del ejercicio 2024.

Con la revisión, se verificó que el Gobierno del Estado de Guerrero no remitió a la SICT, en el plazo establecido, el cierre del ejercicio de los recursos federales del ejercicio 2024 otorgado para realizar obras de conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Guerrero no realizó las acciones que demuestren el envío del cierre del ejercicio de las operaciones realizadas con el Pp K037, ejercicio 2024 a la SICT en el plazo legal establecido, por lo que no se cumplió lo establecido en la cláusula séptima, fracción XI, del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

Con motivo de la presentación de los resultados preliminares de auditoría, la entidad fiscalizada estatal mediante el oficio SCyTG/OF/2360/2025 del 14 de agosto de 2025, no proporcionó la documentación suficiente, competente y relevante que permitiera contar con los elementos para desvirtuar lo observado, por lo que se ratifica la observación de este resultado.

Fecha de elaboración: 18/09/2025

Acción promovida definitiva

Observación correctiva núm. 7

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero proporcione la evidencia documental certificada que desvirtúe los hechos relacionados, por los cuales no se proporcionó, en el plazo establecido en la normatividad aplicable, el cierre del ejercicio presupuestal a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a fin de dar cumplimiento a la cláusula séptima, fracción XI, del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

En caso que dentro del plazo de los 45 días hábiles a que se refiere el artículo 311, fracciones V y VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Gobierno del Estado de Guerrero no presente la documentación e información para desvirtuar las observaciones, o bien, cuando habiéndola presentado, no se desvirtúe totalmente las irregularidades detectadas, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero deberá promover el inicio de la investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y mantendrá informada a la instancia competente en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias de hechos.

Recomendación preventiva núm. 7

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero analice las causas por las que no se proporcionó, en el plazo establecido en la normatividad aplicable, el Cierre del Ejercicio Presupuestal a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas que correspondan a fin de evitar la reincidencia de esa presunta irregularidad y asegurar en lo subsecuente el cumplimiento de la cláusula séptima, fracción XI, del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

Subsecretaría Anticorrupción
Unidad de Auditoría y Control Gubernamental
Dirección General de Fiscalización Regional
Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero

Cédula de Resultados Definitivos

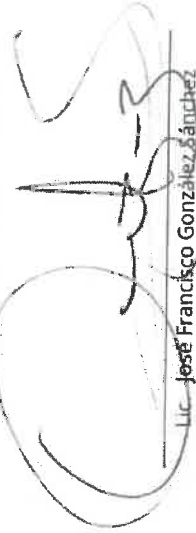
Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).
Ejercicio fiscal revisado: 2024.

Hoja núm. 2 de 2
Núm. de acto de fiscalización: A PROCESO-004-035-2025
Núm. de resultado: 09
Monto fiscalizado: \$1,062,810,000.00
Monto por aclarar / justificar: Sin cuantía

Disposiciones, jurídicas o normativas presuntamente incumplidas:

Cláusula séptima, fracción XI, del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

Por el Gobierno del Estado de Guerrero



Lic. José Francisco González Sánchez

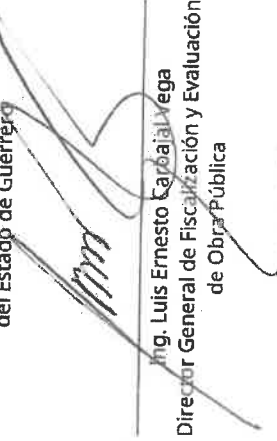
Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero y
Enlace de la Auditoría

Por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Lic. Alejandro Juárez Estrada
Director de Fiscalización Regional 4

Por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero



Lic. Luis Ernesto Carbajal Vega
Director General de Fiscalización y Evaluación
de Obras Públicas

Subsecretaría Anticorrupción

Unidad de Auditoría y Control Gubernamental
Dirección General de Fiscalización Regional
Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero

Hoja núm.

1 de 2

Núm. de acto de fiscalización:

A PROCESO-004-035-2025

Núm. de resultado:

10

Monto fiscalizado:

\$1,062,810,000.00

Monto por aclarar / justificar:

Sin cuantía

Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Cédula de Resultados Definitivos

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOPOT).

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras".

Ejercicio fiscal revisado: 2024.

Resultado

Transparencia y rendición de cuentas

Acción promovida definitiva

Observación correctiva núm. 8

En los artículos 85, fracción II, y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y en las cláusulas séptima, fracción III y IX; y décima novena del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, se establece que las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos federales transferidos y los pondrán a disposición del público en general, en sus respectivas páginas electrónicas de Internet y otros medios oficiales de difusión; asimismo, publicarán los montos de los recursos públicos asignados y los ingresos recibidos, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino.

En 2024, se constató que la SEFINA del Estado de Guerrero, no remitió al Ejecutivo Federal a través de la SICT, en el plazo establecido, los informes mensuales y/o trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales recibidos por \$1,062,810,000.00; asimismo, no documentó que puso a disposición del público en general, en su página electrónica de Internet, la información de su ingreso, administración, aplicación y destino del recurso.

Asimismo, no dispuso de la documentación para demostrar que fueron remitidos los informes mensuales y trimestrales de los avances del ejercicio de los recursos federales asignados al Pp K037, en 2024, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de los trimestres respectivos.

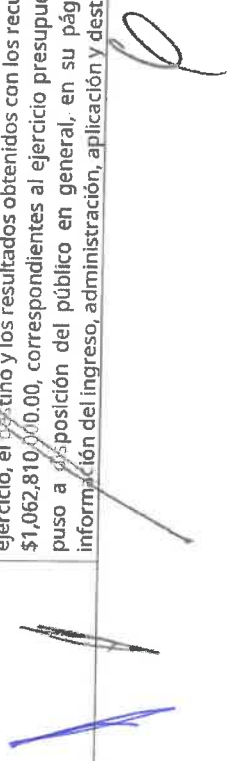
En conclusión, la SEFINA del Estado de Guerrero no acreditó el envío al Ejecutivo Federal de los informes trimestrales del ejercicio, el destino y los resultados obtenidos con los recursos federales del Pp K037, por \$1,062,810,000.00, correspondientes al ejercicio presupuestal 2024; y no comprobó que puso a disposición del público en general, en su página electrónica de Internet, la información del ingreso, administración, aplicación y destino de los mismos, en incumplimiento de los artículos 85, fracción II, y 106 de la LFPRH; y en las cláusulas séptima, fracciones III y IX, y décima novena del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos federales.

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero proporcione la evidencia documental certificada que desvirtúe los hechos observados por la falta de envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los informes trimestrales del ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales del Pp K037, por \$1,062,810,000.00 correspondientes al ejercicio presupuestal 2024; y no acreditó que puso a disposición del público en general, en su página electrónica de internet, la información del ingreso, administración, aplicación y destino de los mismos, a fin de dar cumplimiento a los artículos 85, fracción II, y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y en las cláusulas séptima, fracción III y IX; y décima novena del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

En caso que dentro del plazo de los 45 días hábiles a que se refiere el artículo 311, fracciones V y VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Gobierno del Estado de Guerrero no presente la documentación e información para desvirtuar las observaciones, o bien, cuando habiéndola presentado, no se desvirtúe totalmente las irregularidades detectadas, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero deberá promover el inicio de la investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y mantendrá informada a la instancia competente en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias de hechos.

Recomendación preventiva núm. 8

Para que Gobierno del Estado de Guerrero analice las causas por las que no acreditó el envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los informes trimestrales del ejercicio, el destino y los resultados obtenidos con los recursos federales del Pp K037, por \$1,062,810,000.00, correspondientes al ejercicio presupuestal 2024; y no comprobó que puso a disposición del público en general, en su página electrónica de internet, la información del ingreso, administración, aplicación y destino de los mismos. Con base en



Entidad fiscalizada: Gobierno del Estado de Guerrero.

Título del acto de fiscalización: "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras"

Ente fiscalizado: Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT).
Ejercicio fiscal revisado: 2024.

Con motivo de la presentación de los resultados preliminares de auditoría, la entidad fiscalizada estatal mediante el oficio SCYTG/OF/2360/2025 del 14 de agosto de 2025, no proporcionó la documentación suficiente, competente y relevante que permitiera contar con los elementos para desvirtuar lo observado, por lo que se ratifica la observación de este resultado.

Fecha de elaboración: 18/09/2025

el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas que correspondan a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad y asegurar en lo subsecuente el cumplimiento de los artículos 85, fracción II, y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y en las cláusulas séptima, fracción III y IX; y décima novena del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

Disposiciones, jurídicas o normativas presuntamente incumplidas.

Artículos 85, fracción II, y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Cláusulas, séptima fracción III y IX; y décima novena del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

Por el Gobierno del Estado de Guerrero

Lic. José Francisco González Sánchez
Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero y
Enlace de la Auditoría

Por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Lic. Alejandro Juárez Estrada
Director de Fiscalización Regional 4

Por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
del Estado de Guerrero

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega
Director General de Fiscalización y Evaluación
de Obra Pública